

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.586 – Viernes 03 de
Noviembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTA MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDI JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 25 OCT 2023

DECRETO N° 0245
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 25/10/23a las 06:00 horas hasta el día 26/10/23 a las 11:40horas.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 26 OCT 2023

DECRETO N° 0246
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0245/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente reasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 26 OCT 2023

DECRETO N° 0247
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 053.105-SG-2023.

VISTO la presentación efectuada por el CPN Julio Aurelio MORENO OVALLE, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0057 de fecha 04 de febrero de 2022 se lo designa como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE en fecha 18/09/23 el Sr. MORENO OVALLE presenta su renuncia a dicho cargo, correspondiendosu aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE toma debida intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 18/09/23, la renuncia presentada por el CPN Julio Aurelio MORENO OVALLE, DNI N° 11.283.032, como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal y en consecuencia **dejar sin efecto**, la designación dispuesta mediante Decreto N° 0057/22, *dándole las gracias por los servicios prestados*.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 26 OCT 2023

DECRETO N° 0248
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.551-SG-2023.

VISTO la presentación realizada por los Dres. Verónica Javi y Alejandro Hernández, miembros de la Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente (ASADES), solicitando se declare de Interés Municipal la "XLV Edición de la Reunión Anual de la ASADES", que se llevará a cabo en los salones de la Fundación COPAIPA desde el 31 de octubre hasta el 3 de noviembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE este evento reunirá a referentes académicos, empresariales y sociales de todo el país vinculados a las temáticas energéticas y ambientales, presentará los avances de investigación en la materia y realizará mesas de discusión en torno a asuntos estratégicos para la provincia y el país.

QUE entre los objetivos de la reunión se destacan: promover y estimular en todos los niveles de la enseñanza la incorporación de temáticas sobre energías renovables y ambiente; la investigación básica y aplicada en tales energías, su uso a través de tecnologías apropiadas, excelencia científica, responsabilidad social y comunicación global, en procura de un mundo sustentable, entre otros.

QUE obra Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 y 89 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "XLV Edición de la Reunión Anual de la ASADES" organizada por el Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO) y el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, que se llevará a cabo en los salones de la Fundación COPAIPA desde el 31 de octubre hasta el 3 de noviembre del año en curso, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Prensa y Comunicación con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º.EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 26 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 160
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 053.105-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 144 de fecha 20 de septiembre de 2023 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se deja sin efecto la designación del CPN Julio Aurelio MORENO OVALLE como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE tratándose de una renuncia de un Vocal del mencionado Tribunal, corresponde que la misma sea aceptada por la máxima autoridad municipal, siendo necesario dejar sin efecto la citada Resolución.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 144 de fecha 20 de septiembre de 2023 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 164
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.158-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 0147/23 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se deja sin efecto desde el 01/07/23 la designación del Sr. Ignacio TONINI BRANDENBURG, dispuesta por el Decreto N° 1224/19, modificado por el Decreto N° 0087/20.

QUE en el citado instrumento se advierte un error en el artículo 1° al consignar equivocadamente la fecha de cese desde el 01/07/23, correspondiendo consignar el "01/09/23" en virtud de la renuncia presentada, deviniendo pertinente su corrección.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 0147/23 de la Secretaría Legal y Técnica consignando que donde dice: desde el 01/07/23, debe decir "01/09/23".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento al interesado.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 165

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 056.869-SG-2023.

VISTO los Decretos N° 0217/23 y N° 0218/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los mencionados instrumentos legales se designa a los Sres. Maximiliano Corvalán y Santiago Ariel Fernández en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 01 la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes solicita se deje sin efecto dichos nombramientos, a partir del 01/10/23.

QUE en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar las citadas bajas en la fecha indicada y, en consecuencia, se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, desde el 01/10/23, las designaciones de los Sres. MAXIMILIANO CORVALÁN, DNI N° 39.218.985 y SANTIAGO ARIEL FERNÁNDEZ, DNI N° 38.275.196, dispuestas por los Decretos N° 0217/23 y N° 0218/23, respectivamente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos._

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

NALLAR

SALTA, 24 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 150

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 052594-SG-2023.-

VISTO Vienen las presentes actuaciones en atención a la solicitud de fs. 18 del Secretario de Protección Ciudadana, quien de acuerdo a las supuestas falsificaciones de firmas del agente Gustavo Javier QUIROGA DNI N° 16.434.784, solicita la instrucción de sumario correspondiente;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes.-

QUE en lo que respecta al caso particular de este expediente, en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal y que se estaría incumpliendo con "...La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes." (conforme lo establecido en el art. 3° Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal).-

QUE la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo a los agentes en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades.-

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente **Gustavo Javier QUIROGA DNI 16.434.784**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 24 OCT 2023

RESOLUCION N° 151.-
PROCURACION GENERAL Expediente N°56524 SG2023

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota suscripta por la agente inspectora de la Subsecretaría de Espacios Públicos Dib Flavia Mariela Legajo N°764910 informando que se desempeña como inspectora y capacitadora de los cursos de manipulación de alimentos; que en fecha 22 setiembre 2023 una compañera le manifiesta que en el expediente N°136775 SG 2022 se encontraban adjuntos 06 (seis) certificados de manipulación de alimentos con su firma falsificada y sello que no se utiliza; observando el expediente efectivamente constata los certificados con su firma falsificada con sello inserto;

QUE en fecha 25 setiembre 2023 observa idéntica situación en expediente N°08760 SG 2023;

QUE informa además que por Res. N°25/19 se modificó el artículo 21° del Código Alimentario Argentino por lo que en febrero 2023 se dejaron de emitir certificados de manipulación de alimentos en formato papel siendo reemplazados por un carnet con código QR, lo que evidencia la irregularidad de los certificados mencionados;

QUE informa que las personas que figuran en los certificados papel no se encuentran registradas como asistentes a los cursos de manipulación de alimentos y habría una cantidad de otros expedientes con certificados papel emitidos de la misma manera;

QUE a fs. 2 obra denuncia penal UR1C1 4542/2023;

QUE a fs. 3/8 obran copias simples de los certificados en cuestión;

QUE a fs. 9/10 obran planillas de asistencia a cursos de manipulación de alimentos de fechas 29 y 30 mayo 2023 y 22 y 23 mayo 2023;

QUE a fs. 4/5 obra copia simple de otro certificado y acta de inspección especial en quiosco de venta donde la titular del certificado se desempeñaría como ayudante;

QUE a fs. 13 obra Denuncia Penal UR1C1 4818/2023;

QUE resulta imperioso y necesario comprobar la existencia de los hechos denunciados;

QUE corresponde también esclarecer los responsables por los hechos presuntamente denunciados, lo que dará lugar a la instrucción de Sumario Administrativo;

QUE por lo expuesto ut supra y lo expresado en dictamen previo corresponde expedir el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir información sumaria a los fines expuestos;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. – ORDENAR se instruya Información Sumaria por los motivos enunciados en los considerandos a los efectos de investigar las irregularidades denunciadas y sus presuntos responsables.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR ala Subsecretaría de origen.

ARTÍCULO 3°. - REMITIR los presentes obrados al Sub Programa de Sumarios perteneciente a esta Procuración General. -

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCION N° 152____
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. 5364-SG-2023.-
SUM. ADM: N°3842/23.-

VISTO el contenido de los presentes obrados iniciados en relación a las supuestas irregularidades administrativas cometidas por la agente Luna, Monica Alejandra, DNI N°28.261.383;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01 rola nota suscrita por la Subsecretaria de Recursos Humanos donde se da conocimiento al titular del órgano encargado de la hacienda municipal de lo mencionado en el exordio de la presente, siendo estas irregularidades a saber, el incumplimiento por parte del agente del Memorandum 01/22;

QUE a Fs. 02/09 se agrega documental;

QUE a Fs. 13/14 se acompaña hoja de consulta invidual de la agente Luna;

QUE a Fs. 04 rola Dictamen N° 43/23 de fecha 10/04/23, mediante el cual el Asesor Legal considera que corresponde la emisión del Instrumento Legal que disponga la instrucción de Sumario Administrativo a la Sra. Luna;

QUE a Fs. 20 rola Resolución N° 75/23 de fecha 10/04/23, mediante el cual se ordena la instrucción del Sumario Administrativo Luna, Monica Alejandra, DNI N°28.261.383;

QUE a Fs. 22 la Jefe del Sub Programa de Sumarios CERTIFICA que recibe y dará tramite al sumario administrativo de referencia, y sustanciará la presente causa bajo los recaudos de Ley efectuando todas las diligencias que estime necesarias en procura del debido esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;

QUE a fs. 25 rola declaración informativa de la Sra. Luna;

QUE a Fs. 27/28 rola Informe del Art. 76 Dto. 0842/10 en el que se sugiere I.- CLAUSURAR Y ARCHIVAR las actuaciones sumariales en contra de la Luna, Monica Alejandra, DNI N°28.261.383 por los motivos expuestos en los considerandos;

QUE a Fs. 31 Sub Programa de Sumarios ELEVA las presentes actuaciones a Procuración General para su vista, informando que el trámite de investigación se encuentra culminado, a los efectos de que en caso de corresponder sean remitidas a la autoridad correspondiente y se dé cumplimiento a lo previsto en Art. 82 Dto. 0842/10;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los Considerandos. –

ARTÍCULO 2°. - COMUNICAR a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento de la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°. -NOTIFICAR por cédula o personalmente la presente a Sra. Luna, Monica Alejandra, DNI N°28.261.383 .-

ARTÍCULO 4°. - PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y Archivar. -_

TORINO

Salta, 05 de Octubre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1429/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33832-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 995/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 612/2023, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a "Adquisición de Elementos Deportivos" destinados al desarrollo de las actividades de la Dirección de Disciplinas Deportivas durante la temporada 2.023, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 18, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 612/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4481, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **3.780.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/09/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SPORT 21 S.A.S. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE a fs. 93 y 94, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en el cual luego de una exhaustiva investigación de antecedentes y sopesamiento de opciones, estima que la oferta de la firma **SPORT 21 S.A.S.** resulta satisfactoria por ser la más conveniente para el área y para el gobierno municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **SPORT 21 S.A.S.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos Deportivos" destinados al desarrollo de las actividades de la Dirección de Disciplinas Deportivas durante la temporada 2.023, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 612/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **3.780.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **SPORT 21 S.A.S. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SPORT 21 S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71702962-9**, por el monto de \$ **3.780.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SPORT 21 S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Octubre de 2.023.

RESOLUCIÓN N°1432/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51849-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1013/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1603/23 solicitada por la Subsecretaría de Deportes y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Limpieza" destinados a los Centros de Desarrollo Deportivo (Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14 y 15 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1603/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4517 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.020.505,38 (Pesos Un Millón Veinte Mil Quinientos Cinco con 38/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/09/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 75 y 76 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual indican que se adjudiquen los ítems N° 01, 02, 04 al 25, 27 y 29 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** debido a que se adecuan a las necesidades convenientes para la dependencia y los intereses del erario Municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación de los ítems N° 01, 02, 04 al 25, 27 y 29 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado. Asimismo declarar **DESIERTOS y SIN EFECTO** los ítems N° 03, 26 y 28, **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 4517/2023 de fs. 14 y 15 para dichos ítems y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Limpieza" destinados a los Centros de Desarrollo Deportivo (Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale), solicitado por la Subsecretaría de Deportes, en Nota de Pedido N° 1603/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.020.505,38 (Pesos Un Millón Veinte Mil Quinientos Cinco con 38/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03, 26 y 28 y dejar **SIN EFECTO** los mismos por los motivos solicitados en los considerandos

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 04 al 25, 27 y 29 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; CUIT N° 30-71044945-3 por el importe de \$ 792.460,00 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentran un 22,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) días y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 03, 26 y 28 de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4517/2023 de fs. 14 y 15.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de los ítems N° 03, 26 y 28, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°1436/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°54839-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N°1032/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°1616/2023, solicitado por la Unidad de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la ASOCIACION DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA", que brindará un curso intensivo de Guión para documental en el SUM los días 23, 24, 25 y 26 de octubre del corriente año, dirigido a jóvenes, estudiantes y realizadores audiovisuales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01y 06la dependencia requirente manifiesta que, amerita la contratación de la ASOCIACION DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA, para el dictado de un curso intensivo de Guión para Documental, el mismo tendrá lugar en el SUMdel Centro Cívico Municipal y está dirigido a jóvenes, estudiantes y realizadores audiovisuales, el mismo tiene por finalidad brindar conocimientos específicos en la materia y generar fuentes de ingresos promoviendo el crecimiento económico local. Asimismo, señala que la Asociación de referencia, cuenta con profesionales de gran experiencia y reconocimientos a nivel nacional en documentales y guion, resultandos idóneos para desarrollar las tareas que se les encomiendan;

QUEa fs.03 a 05, 07 a 23 presupuesto, constancia de AFIP, curriculum vitae, Acta y Resolución de Comisión Directiva y Estatuto Social;

QUE a fs. 28, la Jefe del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1616/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4626, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contrataciónde la ASOCIACION DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la ASOCIACION DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA", que brindará un curso intensivo de Guión para documental en el SUM los días 23, 24, 25 y 26 de octubre del corriente año, dirigido a jóvenes, estudiantes y realizadores audiovisuales, solicitado por la Unidad de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N°1616/2023, con un presupuesto oficial de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) alaASOCIACION DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA, CUIT: 30-71495343-1 porel monto de\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura,por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Octubre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1437/23

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60779-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 968/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1217/23 solicitada por el Programa de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Placas Recordatorias para ser colocadas en Parcelas de los Fallecidos en Pandemia (Sector Covid-19)"; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 39 obra Resolución N° 1393/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Desierto por falta de oferentes el 1° (primer) Llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 21/09/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIEGO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

QUE a fs. 67 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informan que la oferta presentada por la firma **DIEGO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** cumple con todas las especificaciones requeridas y se ajusta a las necesidades solicitadas, los precios son razonables al presupuesto oficial;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **DIEGO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Placas Recordatorias para ser colocadas en Parcelas de los Fallecidos en Pandemia (Sector Covid-19)", solicitada por el Programa de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1217/2023, con un presupuesto oficial de \$ 490.360,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DIEGO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **DIEGO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**, CUIT N°20-25801210-1 por el monto de \$ 513.730,00 (Pesos Quinientos Trece Mil Setecientos Treinta con 00/100), monto que se encuentra en un 4,77% sobre el presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: INFORMAR a la firma **DIEGO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** que deberá presentar garantía correspondiente al 10% del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Octubre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1438/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56131-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1030/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1620/23 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Material para la Construcción de Vallas", de la celda 4 (cuatro) del Relleno Sanitario San Javier, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1620/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4612 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 407.178,00 (Pesos Cuatrocientos Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/10/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

SALTA, 27 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 269

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 051303-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Programa de Adultos Mayores de la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita una ayuda económica en beneficio del Sr. Pedro Feliciano Campos, DNI N° 11.081.452, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **PEDRO FELICIANO CAMPOS**, DNI N° 11.081.452, con domicilio en Manzana 430, Casa 18 de Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 28 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 270
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 054417-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Dolli Beatriz Cisnero, DNI N° 24.403.127, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de una garrafa de gas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **DOLLI BEATRIZ CISNERO**, DNI N° 24.403.127, con domicilio en Manzana "Z9", Lote 28 de Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 06 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 271
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 054416-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Maria Alejandra Torres, DNI N° 17.854.891, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquiler de la vivienda donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ALEJANDRA TORRES**, DNI N° 17.854.891, con domicilio en calle Los Nardos N° 1378 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 06OCT 2023

RESOLUCION N° 272.-

REFERENCIA: Expedientes N°s 053730-SG-2023, 054623-SG-2023, 054643-SG-2023 Y NOTA SIGA N° 6924/2023.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 253 de fecha 05/09/23, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, se resolvió declarar como beneficiarias del Programa denominado "**SALTA ES TU CASA**" a las mujeres que se consignan en el **Anexo I** de dicha normativa, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7° del Decreto N° 146 (26/04/2023) y en base al listado proveído por la Secretaría de Legal y Técnica, y efectuada desde Subsecretaría de la Mujer la recepción y consentimiento de declaración jurada, consignando domicilio real de cada una de las sorteadas;

QUE mediante expedientes de referencia, la Sra. Vilma Mónica Caseres, DNI N° 17.581.305, Sra. Andrea del Valle Velardes, DNI N° 33.141.982, y Noemi Patricia Velardes, DNI N° 30.607.847, exponen que por un error de tipeo no fueron incluidas en el listado provisto desde la Secretaría de Legal y Técnica, por lo cual no fueron contempladas en la Resolución SDH N° 253/23, correspondiendo dar de alta a las mismas como beneficiarias acreedoras de dicho programa, por haber sido sorteadas con el orden 76 (4ª tanda cupones), vía web orden 13 (2ª tanda) y orden 77 (3ª tanda cupones), respectivamente, conforme consta en el Acta Extra Protocolar Municipal N° 27;

QUE a través de NOTA SIGA N° 6924/2023, la Sra. Alejandra C. Isasmendi, DNI N° 24.920.206, informa el fallecimiento de su tía Raquel del Valle Isasmendi, DNI N° 17.088.126, conforme a coipa de acta de defunción pertinente, por lo que en términos del Art. 6° punto 7. del Anexo del Dcto. N° 146/23, que establece que: "...Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo, la condición de beneficiarias quienes, en cualquier instancia del proceso: ... 7. Hubieran fallecido"; corresponde en consecuencia dar de baja automática del beneficio a la misma, excluyéndola de la Resolución SDH N° 253/23;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR como beneficiarias del Programa "**SALTA ES TU CASA**" a las mujeres que se consignan a continuación, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7° del Decreto N° 146 de fecha 26/04/2023, conforme a lo expuesto en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
CACERES, VILMA MONICA	17.581.305	Mar Caspio N° 1370 Barrio San Remo
VELARDES, ANDREA DEL VALLE	33.141.982	Mza 392 "B", Casa 1 Barrio Libertad
VELARDES, NOEMI PATRICIA	30.607.847	Mza 04, Lote 20 Barrio Gauchito Gil

ARTICULO 2º.- EXCLUIR de la Resolución N° 253/23 emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Sra. RAQUEL DEL VALLE ISASMENDI, DNI N° 17.088.126, conforme a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Legal y Técnica con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 11 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 273
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050573-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Marcelo Gabriel Espinosa, DNI N° 31.948.594, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCELO GABRIEL ESPINOSA**, DNI N° 31.948.594, con domicilio en calle Los Mistoles N° 61 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCION N° 274.-
REFERENCIA: Expediente N° 043538-SG-2023 y AGGDOS.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 253 de fecha 05/09/23, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, se resolvió declarar como beneficiarias del Programa denominado "SALTA ES TU CASA" a las mujeres que se consignan en el **Anexo I** de dicha normativa, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7° del Decreto N° 146 (26/04/2023) y en base al listado proveído por la Secretaría de Legal y Técnica, y efectuada desde Subsecretaría de la Mujer la recepción y consentimiento de declaración jurada, consignando domicilio real de cada una de las sorteadas;

QUE mediante expedientes de referencia, la Sra. Clide Vanesa Romero, DNI N° 31.463.978, Sra. Alicia del Valle Saldaño, DNI N° 29.893.261, Sra. Milagros Beatriz Pereyra, DNI N° 43.762.669, Sra. Patricia Miriam Pulgar Mamani, DNI N° 30.235.426 y Noemi Yamila Viveros, DNI N° 30.419.982, solicitan se reconsidere su situación, teniendo en cuenta que por un error de tipeo no fueron incluidas en el listado provisto desde la Secretaría de Legal y Técnica, por lo cual no fueron contempladas en la Resolución SDH N° 253/23, pero que constan en el Acta Extra Protocolar Municipal N° 27;

QUE conforme a lo expuesto a fs. 64/66 por las Áreas dependientes de la Secretaría de Legal y Técnica, corresponde dar de alta a las mismas como beneficiarias de dicho programa;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR como beneficiarias del Programa "SALTA ES TU CASA" a las mujeres que se consignan a continuación, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7º del Decreto N° 146 de fecha 26/04/2023, conforme a lo expuesto en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ROMERO, CLIDE VANESA	31.463.978
SALDAÑO, ALICIA DEL VALLE	29.893.261
PEREYRA, MILAGROS BEATRIZ	43.762.669
PULGAR MAMANI, PATRICIA MIRIAM	30.235.426
VIVEROS, YAMILA NOEMI	30.419.982

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Legal y Técnica con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 275

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028021-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra Inés Garnica, DNI N° 18.020.933, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA INES GARNICA**, DNI N° 18.020.933, con domicilio en calle Juan Muñoz Cabrera N° 559 de Barrio 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 276

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 044461-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Asesoría de Incapaces N° 2 del Ministerio Público Pupilar de Salta, solicita una ayuda económica en beneficio de la Sra. Ana Laura Hidalgo, DNI N° 34.578.093, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA LAURA HIDALGO**, DNI N° 34.578.093, con domicilio en Manzana 4, Lote 37 de Asentamiento San Justo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 277

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 046593-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Paula Florencia Aguirre, DNI N° 35.483.248, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAULA FLORENCIA AGUIRRE**, DNI N° 35.483.248, con domicilio en Pasaje Anta N° 1752 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 278
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 056726-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jose Oscar Correa, DNI N° 23.319.004, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pasajes a la Provincia de Córdoba, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 05 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 07 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$60.000,00** (pesos sesenta mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE OSCAR CORREA**, DNI N° 23.319.004, con domicilio en Pasaje Lorenzo Maurin N° 2334 de Villa Lujan de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 279
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 055782-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Alexandra Janina Chauqui, DNI N° 39.218.422, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Dos con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEXANDRA JANINA CHAUQUI**, DNI N° 39.218.422, con domicilio en Manzana 486 "D", Lote 9 de Barrio Jesús María de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. - _

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 280

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050337-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Hilario Jacobo Castro, DNI N° 37.463.190, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos y de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **HILARIO JACOBO CASTRO**, DNI N° 37.463.190, con domicilio en Pasaje Avellaneda N° 349 de Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 281
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050573-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Federico Cristóbal González, DNI N° 25.136.805, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la mejora habitacional de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **FEDERICO CRISTOBAL GONZALEZ**, DNI N° 25.136.805, con domicilio en Manzana "C", Casa 19 de Barrio Justicia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 282
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 051331-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo German Cala, DNI N° 13.242.774, solicita una ayuda económica para solventar gastos de suministros eléctricos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. HUGO GERMAN CALA, DNI N° 13.242.774, con domicilio en República de Siria N° 1113 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 30 OCT 2023

RESOLUCION N° 283.- REFERENCIA: Expediente N° 056774-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 253 de fecha 05/09/23, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, se resolvió declarar como beneficiarias del Programa denominado “SALTA ES TU CASA” a las mujeres que se consignan en el Anexo I de dicha normativa, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7° del Decreto N° 146 (26/04/2023) y en base al listado proveído por la Secretaría de Legal y Técnica, y efectuada desde Subsecretaría de la Mujer la recepción y consentimiento de declaración jurada, consignando domicilio real de cada una de las sorteadas;

QUE conforme al Art. 11 inc. e) del Anexo I del Decreto N° 146/23, se llevaron a cabo las auditorias y/o inspecciones en las viviendas de las beneficiarias del Programa en cuestión;

QUE a raíz de dichas inspecciones se corroboró que se infringieron en los incisos 4), 5) y 7) del Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 146/23, por lo que corresponde la baja inmediata en dicho Programa de las beneficiarias que se enuncian a fs. 07/08 del expediente de referencia, excluyéndolas de la Resolución SDH N° 253/23;

QUE obran los fundamentos pertinentes e informes socioambientales emitidos por el Área del Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, con respecto a cada beneficiaria;

QUE interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 253/23 emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, a las mujeres que se consignan a ulterior, conforme a lo expuesto en el considerando:

Table with 4 columns: APELLIDO Y NOMBRE, DNI, DOMICILIO, MOTIVO. Rows include ANGEL, EMILIA ELIZABETH and ARREDONDO, ELENA DE LOS ANGELES.



BARRIONUEVO, MARIBEL ELIANA JUDITH	37.960.804	Manzana 485 A Lote 6 B° Jesús María	Art. 6 inc. 5)
CANAVIDES TORRES, XIMENA MARIEL	38.341.008	Pje Tomas Guido 2354 Villa Lujan	Art. 6 inc. 5)
CHOCOBAR, FLORENCIA ELEONORA	44.400.444	Mza 351 B Lote 24 B° Juan Pablo II (Zona Norte)	Art. 6 inc. 5)
CRUZ, RINA ISABEL	12.957.051	Pje Escuadrón de Los Gauchos 1554 Villa San Antonio	Art. 6 inc. 5)
FABIAN, ROMINA PAMELA	31.733.561	Los Papagallos Mza F Lote 19 Ampliacion Solis Pizarro	Art. 6 inc. 5)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MOTIVO
FIGUEROA, MILAGRO AGUSTINA	43.687.561	Mza M Casa 4 B° 15 de Febrero	Art. 6 inc. 5)
FLORES, ABIGAIL SANDRA	38.739.003	Pje Los Cebiles 11 B° Ara San Juan	Art. 6 inc. 4) y 5)
GARZÓN, GRACIELA ELIZABET	31.886.658	Avda Libertador 2980 Dpto 9 1er Piso B° Grand Bourg	Art. 6 inc. 5)
GONZALEZ, CLAUDIA YANINA	39.040.838	Mza 19 Lote 8 Villa Asuncion	Art. 6 inc. 5)
GUANUCO, MICAELA DEL VALLE	39.401.914	Pje De Los Jesuitas 251 Villa Soledad	Art. 6 inc. 4)
HOYOS, GRACIELA INES	20.127.558	Cordoba 2000 Casa 4 B° Ceferino	Art. 6 inc. 5)
ISASMENDI, RAQUEL DEL VALLE	17.088.126	Block W 2 Planta Baja A B° Ampliación Bancario	Art. 6 inc. 7)
LOZANO, CARLA SABRINA	40.709.817	Tamayo 476 B° Vicente Sola	Art. 6 inc. 5)
MARIN, GLORIA MARIA	20.799.026	Joaquin Corbalan 912 Villa Floresta	Art. 6 inc. 5)
MIRANDA, CARLA MICAELA	40.515.297	Los Perales 342 B° Tres Cerritos	Art. 6 inc. 5)
MOLINA, MARTA MARIA	11.834.830	Grupo 111 Viviendas, Block J Dpto 11 3er Piso B° Castañares	Art. 6 inc. 5)
MOLINA, ZULEMA GLADY	20.194.473	Mza G Lote 2 B° Juan Manuel De Rosas	Art. 6 inc. 5)
MOYA, CLAUDIA ANDREA	42.813.249	Grupo 648 Mza. 23 Lote 14 B° Castañares Alquilero	Art. 6 inc. 5)
MOYA, LUISA MARGARITA	32.285.337	Mza 334 A Lote 20 B° Convivencia	Art. 6 inc. 5)
NIEVA, SANDRA DEL VALLE	21.099.425	Lago San Jose 2531 B° Apolinario Saravia	Art. 6 inc. 5)
OZUNA, ANA BELÉN	42.132.834	Francisco Velarde 1764 B° Maria Ester	Art. 6 inc. 4)
PILLCO CRUZ, MARGARITA	94.235.834	Mza 33 Lote 6 B° Ampliación 20 de Junio	Art. 6 inc. 4)
REYES, ANA MERCEDES	29.582.258	J M Zuviria 590 Villa Floresta	Art. 6 inc. 4)
RIVERA, RUTH MARIANA	35.481.540	Pje Francisco Velarde 1990 Villa Maria Esther	Art. 6 inc. 5)
RIVERO, VIRGINIA MABEL	34.550.860	Pje Madeiros 1854 B° Ceferino	Art. 6 inc. 5)

SEJAS, MIRIAM GABRIELA	34.620.112	Obispo Romero 1253 Villa Soledad	Art. 6 inc. 5)
SOLANO, ANAHI ELIZABETH DE LOS ANGELES	36.815.407	Pje Muñiz Lote 117 B° Olivos	Art. 6 inc. 4)
SOLANO, RIVERA ELDA NOEMI	23.150.722	Pedro Arias Velázquez N° 783 B° Vicente Solá	Art. 6 inc. 5)
TORRES, ESTELA FRANCISCA	13.661.541	Mendoza 447 Pb Dpto D B° Centro	Art. 6 inc. 5)
TORRES, MARIA LAURA	28.018.146	Coronel Vidt 3265 B° Los Sauces	Art. 6 inc. 5)
VILLALPANDO, MAIRA ESTEFANIA	39.891.607	Mza 40 Lote 13 Democracia	Art. 6 inc. 4)
ZENTENO, GRACIELA NOEMI	22.056.752	Mza 308E Casa 3 B° San Benito	Art. 6 inc. 5)

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Legal y Técnica con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 359.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 9781.-

VISTO el Legajo N° 9781 mediante el cual el Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ D.N.I. N° 23.316.778** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 580 B° AREA CENTRO catastros N° 32.990 – 32.991** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 218760 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 580 B° AREA CENTRO catastros N° 32.990 – 32.991** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13539 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/04/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA" presentada por el Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ D.N.I. N° 23.316.778**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 580 B° AREA CENTRO catastros N° 32.990 – 32.991** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ D.N.I. N° 23.316.778** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 54428** correspondiente a la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 580 B° AREA CENTRO catastros N° 32.990 – 32.991** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ D.N.I. N° 23.316.778** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 360.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73536.-

VISTO el Legajo N° 73536 mediante el cual la firma **SUPERMAT CENTRAL C.U.I.T. N° 30-71687100-9**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA MAYOR Y MENOR - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO - DEPOSITO" en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1375 B° 9 DE JULIO catastros N° 187.736 – 187.737 – 172.705**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 214660 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA MAYOR Y MENOR - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1375 B° 9 DE JULIO catastros N° 187.736 – 187.737 – 172.705**, en la ciudad de Salta;

QUE la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 25300 de fecha 28/07/2023 en cual se establece que la Actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA MAYOR Y MENOR - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO - DEPOSITO" es de uso condicionado en el **Distrito M6**, en un local ubicado en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1375 B° 9 DE JULIO catastros N° 187.736 – 187.737 – 172.705**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 11/10/2023 se manifiesta que trata de un local cerrado en su totalidad con material cocido revocado. Cuenta con oficinas administrativas, sector de atención al cliente, sector depósito con insumos de la construcción para la venta, cuenta con un amplio sector de ingreso y egreso de camiones para la carga y descarga de mercadería. Sector de mantenimiento de vehículos cuenta con una rejilla perimetral, cámara decantadora y un compresor. Posee un contenedor privado para residuos comunes, un contenedor de Metalnor, y un sector en taller para los residuos peligrosos;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 18/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. i)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA MAYOR Y MENOR - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO - DEPOSITO" desarrollada por la firma **SUPERMAT CENTRAL C.U.I.T. N° 30-71687100-9**, en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1375 B° 9 DE JULIO catastros N° 187.736 – 187.737 – 172.705** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse las tareas que se desarrollan en el local en función al Certificado de Habilitación vigente, con el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas y la gestión de las mismas (Residuos comunes, reciclables y peligrosos, efluentes, ruidos).

Deberá adjuntar Resolución de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMAT CENTRAL C.U.I.T. N° 30-71687100-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 361.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 359.-

VISTO el Legajo N° 359 mediante el cual la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-65617779-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION", en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 953 B° AREA CENTRO catastro N° 7.365** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 221416 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION" desarrollada en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 953 B° AREA CENTRO catastro N° 7.365 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 46537 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 04/12/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida –Uso no Conforme-, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION**" presentada por la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-65617779-5**, desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 953 B° AREA CENTRO catastro N° 7.365** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-65617779-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 51492** correspondiente a la actividad "**CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION**" a desarrollarse en el local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 953 B° AREA CENTRO catastro N° 7.365** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-65617779-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

**RESOLUCIÓN N° 362.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 8729.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **AHYNARCA S.A C.U.I.T. N° 30-70906417-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE**

OMNIBUS Y CAMIONES", a desarrollarse en un local sito en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4233 B° INTERSINDICAL catastro N° 86.934**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 096/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social y tratándose de una renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 19/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **AHYNARCA S.A C.U.I.T. N° 30-70906417-3** correspondiente a la actividad **"TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES"**, desarrollada en un local sito en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4233 B° INTERSINDICAL catastro N° 86.934** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social I para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AHYNARCA S.A C.U.I.T. N° 30-70906417-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

**RESOLUCION N° 363.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 8729.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **AHYNARCA S.A C.U.I.T. N° 30-70906417-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES"**, en un local sito en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4233 B° INTERSINDICAL catastro N° 86.934**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES", desarrollada en calle LR4 RADIO NACIONAL N° 4233 B° INTERSINDICAL catastro N° 86.934;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES", desarrollada en calle LR4 RADIO NACIONAL N° 4233 B° INTERSINDICAL catastro N° 86.934;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 205234 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 096/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 19/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **AHYNARCA S.A C.U.I.T. N° 30-70906417-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 51384** correspondiente a la actividad "TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES", desarrollada en calle LR4 RADIO NACIONAL N° 4233 B° INTERSINDICAL catastro N° 86.934 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el **Responsable Ambiental** designado por la firma registre las acciones referentes a:

- Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos en puntos de muestreo externo, con análisis de resultados en función a lo establecido por Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Normas IRAM 4062.
- Registro de mantenimiento de pisos, canaletas y sistemas de separación de barros e hidrocarburos. Análisis anual de laboratorio externo conforme a la ordenanza N° 10.438.
- Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación (metálicos, NFU, peligrosos, reciclables). Constancia de transporte y disposición final. Gestión de residuos peligrosos (Y08, Y09, Y48, Y31 e Y34).
- Registro de Auditorías pruebas de hermeticidad de tanques de combustibles subterráneos SASH.
- Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos.
- Registro de quejas y/o reclamos de vecinos y usuarios, análisis de causas y gestión de medidas de mitigación/prevención tomadas para solucionar.
- Registro de contingencias ambientales - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma AHYNARCA S.A C.U.I.T. N° 30-70906417-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 364.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 31155.-

VISTO el Legajo N° 31155 mediante el cual la Sra. **MONICA FABIANA FERNANDEZ D.N.I. N° 29.645.437** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GIMNASIO", en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 179 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.896** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209111 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO" desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 179 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.896** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23370 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 14/03/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GIMNASIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO" presentada por la Sra. MONICA FABIANA FERNANDEZ D.N.I. N° 29.645.437, desarrollada en un local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 179 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.896 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MONICA FABIANA FERNANDEZ D.N.I. N° 29.645.437 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 71127 correspondiente a la actividad "GIMNASIO" a desarrollarse en el local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 179 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.896 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MONICA FABIANA FERNANDEZ D.N.I. N° 29.645.437 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 365.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 12128

VISTO el Legajo N° 12128 mediante el cual la firma DORINKA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67813830-0 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA- SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO – VENTA DE NEUMÁTICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACIÓN DE FRENOS Y SUSPENSIÓN – VENTA DE AUDIO E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRÍO (8) – VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTÍCULOS DE CAMPING en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.260 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 220.078, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0392/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.344 para la actividad SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA- SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO – VENTA DE NEUMÁTICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACIÓN DE FRENOS Y SUSPENSIÓN – VENTA DE AUDIO E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRÍO (8) – VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTÍCULOS DE CAMPING, desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.260 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA- SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO – VENTA DE NEUMÁTICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACIÓN DE FRENOS Y SUSPENSIÓN – VENTA DE AUDIO E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRÍO (8) – VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTÍCULOS DE CAMPING fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0392/2021 (CAAM anterior), a saber: "a) Registro de capacitaciones dictadas en función al Plan de Capacitación 2021 propuesto, b) Registros fotográficos de las mejoras del depósito de residuos peligrosos, c) Registros completos de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos propuesto, adjuntando las constancias de disposición final de cada categoría, d) Actualización del trámite de solicitud de concesión de agua subterránea en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia para los pozos N° 2 y 3, e) Informes de Laboratorio correspondientes al control de calidad de efluentes del proceso (semestrales)".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos por tipo, efluentes).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma DORINKA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67813830-0, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 366.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 4138

VISTO el Legajo N° 4138 mediante el cual la firma **ALTO MOLINO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69070525-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLES Y GUARDERIA DE UNIDADES** en un local sito en Ruta Provincial N° 26 km 2 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 221.443, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0202/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 73.112** para la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLES Y GUARDERIA DE UNIDADES**, desarrollada en un local sito en Ruta Provincial N° 26 km 2 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLES Y GUARDERIA DE UNIDADES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0202/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Deberá adjuntar los 2 últimos Informes de Laboratorio de caracterización de efluentes, junto al análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438. Adjuntar registros fotográficos de mantenimiento y limpieza de canaletas y cámaras decantadoras, b) Registros de cumplimiento del Plan de Gestión Integral de residuos. Registros fotográficos de los contenedores debidamente etiquetados y adecuados al tipo de residuo, y del depósito de residuos peligrosos. Deberá adjuntar la Resolución vigente de Inscripción en Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, así como las últimas constancias de disposición final de residuos peligrosos".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías correspondientes al surtidor de combustibles, entre otros).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma ALTO MOLINO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69070525-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 367.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73079.-

VISTO el Legajo N° 73079 mediante el cual la firma ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS – NO FERROSOS", en un local sito en avda. ARTIGAS N° 420 B° LA FAMA catastro N° 92.632, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 218813 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS – NO FERROSOS**" desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 420 B° LA FAMA** catastro N° **92.632** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25533, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 24/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS – NO FERROSOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS – NO FERROSOS**", desarrollada por la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 420 B° LA FAMA** catastro N° **92.632** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS – NO FERROSOS**" desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 420 B° LA FAMA** catastro N° **92.632**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80340** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS – NO FERROSOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 420 B° LA FAMA** catastro N° **92.632** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá identificarse los contenedores en función al sistema de clasificación de la empresa.**
- **Deberá incorporar un Libro de Actas foliado en el cual se registre el movimiento diario de residuos y materiales a casa central**
- **Solo se recepcionarán, para su depósito transitorio, materiales de tipo ferroso y no ferroso en función a la Memoria Descriptiva presentada (no baterías u otro tipo de material que contenga residuos peligrosos en estado líquido o semi sólido).**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 368.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68074.-

VISTO el Legajo N° 68074 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 221441 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13683 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" presentada por la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79730** correspondiente a la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 795 B° AREA CENTRO catastro N° 2.569** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 369.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 68807.-

VISTO el Legajo N° 68807 mediante el cual la Sra. **SUCHAI CAI D.N.I. N° 96.085.257** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS**", en un local sito en calle **MZNA A LOTE 3 – 4 y 5 B° EL CIRCULO VI catastro N° 102.606** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 221166 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA A LOTE 3 – 4 y 5 B° EL CIRCULO VI catastro N° 102.606** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15495 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/09/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS**" presentada por la Sra. **SUCHAI CAI D.N.I. N° 96.085.257**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA A LOTE 3 – 4 y 5 B° EL CIRCULO VI catastro N° 102.606** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SUCHAI CAI D.N.I. N° 96.085.257** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79893** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS**" a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA A LOTE 3 – 4 y 5 B° EL CIRCULO VI catastro N° 102.606** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SUCHAI CAI D.N.I. N° 96.085.257** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 370.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13881.-

VISTO el Legajo N° 13881 mediante el cual la firma **MOLINOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63094952-8**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MOLIENDA – FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE CEREALES Y LEGUMBRES – ELABORACION Y VENTA DE SNACK**" en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1111 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.974**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204549 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MOLIENDA – FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE CEREALES Y LEGUMBRES – ELABORACION Y VENTA DE SNACK**" desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1111 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.974**, en la ciudad de Salta;

QUE la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 24616 de fecha 01/06/2023 en cual se establece que la Actividad "**MOLIENDA – FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE CEREALES Y LEGUMBRES – ELABORACION Y VENTA DE SNACK**" está sujeto a Reglamento interno del Ente en el **Distrito PI**, en un local ubicado en avda. **DURAÑONA N° 1111 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.974**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 25/10/2023 se manifiesta que trata de un local de 6.251 m2, en buenas condiciones. Se realizan los procesos de: Molienda y fraccionamiento de cereales (en este proceso se cuenta con un sistema de extracción de particulado en suspensión), sector de mantenimiento, sector de elaboración y venta de snack. Genera residuos de tipo común y peligroso procedente del taller mecánico y de la aplicación de productos fitosanitarios. Se observó en la inspección una gestión diferenciada de los mismos.;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 27/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. b)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**MOLIENDA – FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE CEREALES Y LEGUMBRES – ELABORACION Y VENTA DE SNACK**" desarrollada por la firma **MOLINOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63094952-8**, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1111 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.974** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse las tareas que se desarrollan en la empresa (incluyendo aquellas auxiliares), con el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos sólidos comunes y peligrosos, emisiones gaseosas – particulado, efluentes, ruidos) y la gestión de las mismas. Deberán

adjuntar Resolución de Inscripción actualizada en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, donde se incluyan los residuos generados.

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MOLINOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63094952-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 371.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 37888.-

VISTO el Legajo N° 37888 mediante el cual la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71446463-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (01) – POOL (01)**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 221331 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (01) – POOL (01)**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11167 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 18/12/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (01) – POOL (01)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (01) – POOL (01)" presentada por la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71446463-5**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71446463-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74883** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (01) – POOL (01)" a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71446463-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

**RESOLUCION N° 372.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 298-SG-2022**

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 529 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse calle Florida N° 529 en Salta Capital con una superficie a construir de 826 m2 destinado a vivienda multifamiliar, 334 m2 destinados a comercio y 371 m2 a depósito y 29 m2 servicios comunes;

QUE a fs. 12 agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 529 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. Julieta Soledad Molins D.N.I. N° 29.337.354 y Mirta Delia Morales D.N.I. N° 12.803.037;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad **COMERCIAL – MINORISTA EN GENERAL – ALFOMBRAS Y TAPICES** es de Uso Permitido en el Distrito M3;

QUE a fs. 16 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON DEPOSITO – VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 12 U.F.". La obra constará de **planta baja, cuatro (4) pisos y terrazas;**

QUE a fs. 21 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 22 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON DEPOSITO – VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 12 U.F.", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 529 en la Ciudad de Salta, propiedad de las Sras. **JULIETA SOLEDAD MOLINS D.N.I. N° 29.337.354 y MIRTA DELIA MORALES D.N.I. N° 12.803.037.-**

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de demolición y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social con respecto a la construcción de la obra y el destino de la misma, priorizar los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a las Sras. **JULIETA SOLEDAD MOLINS D.N.I. N° 29.337.354 y MIRTA DELIA MORALES D.N.I. N° 12.803.037** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCION N° 373.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73546.-

VISTO el Legajo N° 73546 mediante el cual el Sr. **NELSON FRUCTUOSO BECERRA D.N.I. N° 18.019.662** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE EVENTOS", en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2530 B° SANTA VICTORIA catastro N° 18.893**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 212909 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE EVENTOS" desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2530 B° SANTA VICTORIA catastro N° 18.893** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23343, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "SALON DE EVENTOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE EVENTOS", desarrollada por el Sr. **NELSON FRUCTUOSO BECERRA D.N.I. N° 18.019.662** en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2530 B° SANTA VICTORIA catastro N° 18.893** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NELSON FRUCTUOSO BECERRA D.N.I. N° 18.019.662**, correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS" desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2530 B° SANTA VICTORIA catastro N° 18.893**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NELSON FRUCTUOSO BECERRA D.N.I. N° 18.019.662** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80341 correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS", desarrollada, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2530 B° SANTA VICTORIA catastro N° 18.893** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá realizar mediciones de ruidos internas y externas durante el desarrollo de algún evento de preferencia en horario nocturno. Las mismas deberán acompañarse con un informe con conclusiones y recomendaciones de un profesional competente en la materia, sellado por**

COPAIPA. Dichas mediciones podrán ser solicitadas en una futura inspección de control ambiental, y deberán ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.

- No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado al aire libre.
- Deberá respetarse la capacidad máxima asignadas en el Estudio de Seguridad presentado de 109 personas.
- Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. NELSON FRUCTUOSO BECERRA D.N.I. N° 18.019.662 la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 17 AGO 2023

RESOLUCION N° 0118

REFERENCIA: Expte. N° 31684-SV-2023

VISTO los presentes obrados a fs. 01 en el cual, el Sr. Hugo Inocencio Vides, titular de la Licencia de Taxi N° 136, menciona que fue reubicado en calle 20 de Febrero y Stgo. Del Estero, junto a su compañero el Sr. Adolfo Fidel Castaño titular de la Licencia de Taxi N° 119, que motiva la presente en razón que existe una merma considerable de pasajeros y en su recaudación, peticionando ambos ser reubicados en la parada de calle Buenos Aires y Caseros., y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola Informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, que realizo un relevamiento en la calle Bs. As. y Caseros que la dársena tiene un reservado para el estacionamiento de las unidades afectadas para este servicio con una extensión de 40 mt, parada habilitada para 10 (diez) unidades, pero solo 5 (cinco) vehiculos son lo que estacionan, por lo que sugiere que se haga lugar al pedido de los Sres. Titulares de las licencias 119 y 136.

QUE conforme Resolución N° 0033/19 de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, se implementó de manera experimental y sujeta reconsideración una parada de taxis sobre Avenida Belgrano al 900- costado izquierdo, por un espacio de 15 metros desde calle 25 de Mayo hacia el oeste, siendo operado por los licenciatarios de las paradas 10 y 11.

QUE finalmente, conforme Resolución N° 027/20 de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, se reubicó la parada de calle Belgrano esquina 25 de Mayo, trasladándola a calle Sarmiento al 200 mano izquierda y 20 de Febrero al 300 mano izquierda convocándose a los licenciatarios a inscribirse en una u otra parada de acuerdo a la disponibilidad.

QUE vecinos y usuarios tienen derecho a la implementación de un Servicio de Transporte que responda a razonables expectativas de eficiencia en su uso diario que en este sentido, se impone la necesidad de establecer el marco jurídico que permita la formulación y ordenamiento de un sistema integral de Transporte de Taxi , superando así todas las dificultades que entorpezcan o impidan dar cumplimiento a la decisión del Estado Municipal, haciendo efectivo el principio de prioridad del derecho de los usuarios receptores del servicio público y el interés general de la ciudadanía.

QUE la ubicación de paradas no es un derecho irrevocable y que lo solicitado redundaría en beneficios tanto para los solicitantes como para los pasajeros, y que existen posibilidades fácticas de permitir la incorporación de los licenciatarios de las licencias 136 y 116.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REUBICAR, a los Sres. HUGO INOCENCIO VIDES D.N.I N° 13.028.408, Titular de la Licencia de Taxi N° 136 y ADOLFO FIDEL CASTAÑO D.N.I N° 13.037.724, Titular de la Licencia de Taxi N° 119, en la parada de taxis de calle Buenos Aires y Caseros.

ARTICULO 2°.- TOMAR, razón el Subprograma de Servicio y Fiscalización para la implementación de los controles necesarios.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, y hacer conocer a los recurrentes, que la presente puede ser objeto de lo Recursos de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días o de Revocatoria en el plazo de diez (10) días conforme lo dispuesto el Art. 177° y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos. __

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 17 AGO 2023

RESOLUCION N° 0119

REFERENCIA: Expte. N° 43866-SV-23

VISTO: Las presentes actuaciones en virtud de la Nota presentada a fs. 01 por el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa, Dr. Gambetta quien eleva documentación correspondiente al Centro Médico SIMELA S.RL., a fin de inscribirse en el Registro de Centros Emisores de Licencias Móviles. Considera que se encuentran cumplidos los requisitos que establece la Resolución N° 0080/23 y sugiere se proceda a la firma del convenio anexo II de la misma;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/07 rola copia del Anexo I Reglamento para profesionales de la Salud, con copia certificada por la Escribana Mariela Edith Echazú.

QUE a fs. 08 rola nota informando el precio del valor del examen psicofísico.

QUE a fs. 09/12 rolan copia certificada por la Escribana Echazú de las Resoluciones N° 0703/20 y 0255/23 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 13/26 rolan copias certificadas por la Escribana Echazú del Instrumento constitutivo de SIMELA.

QUE a fs. 27/30 rolan copias certificadas por la Escribana Echazú, constancias de inscripción en AFIP y en la Dirección General de Rentas.

QUE a fs. 31/34 rolan copias certificadas por la Escribana Echazú de los datos del Director Médico del Centro, Dr. Sebastián Alfredo Morón Madeo.

QUE a fs. 35/38 rolan copias certificadas por la Escribana Echazú de los datos del consultorio móvil.

QUE a fs. 39/52 rolan copias certificadas por la Escribana Echazú de los datos y resoluciones de los profesionales médicos habilitados.

QUE a fs. 53/68 rolan copias certificadas por la Escribana Echazú de los datos de los vehículos que se utilizaran como centros móviles itinerantes, específicamente acompaña título del automotor de los Dominios AE229VA y AF355XH junto a sus respectivas planillas técnica de revisión RTO y licencia de conducir del conductor, Sr. Franco Omar Cardozo.

QUE debiendo emitir dictamen sobre la cuestión traída bajo su análisis, vienen las presentes a este Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica.

QUE tal como se establece en la Resolución N° 0080/23 de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, la instalación de centros emisores móviles se encuentra motivada, por un lado, en la extraordinaria demanda de licencias de conducir que trajo aparejada la restricción en la atención al público causada por la pandemia del SARS- CoV-2. Es tal la aludida demanda que, de las estadísticas tomadas en base a las actas de comprobación labradas durante el primer cuatrimestre del presente año, la infracción de conducir un vehículo sin la licencia habilitante constituye cuantitativamente una de las faltas viales con mayor preminencia.

QUE, por otro lado, si bien la ciudad de Salta cuenta con tres Centros Emisores de Licencias, su exponencial crecimiento poblacional generó que, en los últimos años, se desarrollen nuevos agrupamientos y asentamientos urbanos alejados de las oficinas municipales, incluidos los Centros Emisores de Licencias mencionados.

QUE en este sentido, actualmente en la ciudad de Salta existen cerca de 400 barrios consolidados y 40 barrios populares. Asimismo, desde el año 2010 hasta el año 2020, la cantidad de viviendas en la ciudad ha crecido un 42%. Estos datos marcan el crecimiento exponencial del municipio, lo que genera la necesidad de una respuesta gubernamental con el objetivo de descentralizar la gestión de ciertos trámites.

QUE por ello, es dable considerar la instalación de un Centro Emisor Móvil o Itinerante, con capacidad para recorrer la ciudad y asentarse en distintos puntos, descentralizando trámites y fomentando la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

QUE incentivar y facilitar la gestión de la Licencia Nacional de Conducir es una política de seguridad vial fundamental. En este sentido, el examen psicofísico y los exámenes de educación vial constituyen instrumentos de contralor con los que cuenta la Municipalidad a fin de evaluar si una persona se encuentra en condiciones de conducir un vehículo. Ergo, amén del control y la posterior sanción a los vecinos que circulen sin la licencia de conducir, también es menester avanzar con medidas de fomento para que la gestionen.

QUE por lo expuesto, se dicta el presente a fin de reglar los requisitos y condiciones a fin de establecer un centro emisor móvil para trámites de renovaciones y duplicados de la licencia nacional de conducir, tal como lo sugiere el dictamen identificado como IF-2022-102730575-APN-DSNLC, emitido por la Dirección de Sistema Nacional de Licencias de Conducir de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, al cual se hizo referencia ut-supra.

QUE tal como sucede con el examen psicofísico en los centros emisores tradicionales, se habilita la participación del sector privado respecto a los móviles, siempre que se cumplan con los requisitos dispuestos en el presente y en la normativa aplicable a la relación entre la Municipalidad de Salta y los profesionales habilitados a realizar el examen psicofísico.

QUE la competencia a fin dictar el presente reglamento surge de la Ordenanza N° 15710/20.

QUE resulta necesario el dictado del reglamento pertinente a tales fines.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Ana Luisa Cañada Taborda DNI N° 14.303.185, socio gerente de la firma SIMELA S.R.L., por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar

PEREYRA

ANEXO II: CONVENIO

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 16 días del mes de agosto del 2023, se reúnen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1224, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, DNI N° 12.429.377 en adelante el "**MUNICIPIO**", y por otra parte la firma SIMELA S.R.L., CUIT N° 33-68133269-9, en carácter de socia, directora y representante legal, Dra. Cañada Taborda, Ana Luisa, DNI N° 14.303.185, con domicilio en María Julia Sola N°441, Lesser, La Caldera, La Caldera Salta, en carácter de directora y administradora de la entidad y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente convenio, el cual se regirá conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El art. 14 inc. "a" de la Ley 24.449, norma que integra el digesto normativo municipal por conducto de la adhesión dispuesta por la Ordenanza N° 14395/12, establece la competencia de la **MUNICIPALIDAD** a fin de requerirle al solicitante de una Licencia Nacional de Conducir un examen psicofísico que comprenda las constancias de aptitudes física, visual, auditiva y psíquica del aludido. Dicho examen, conforme lo establece el Anexo I de la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial e incorporada al digesto municipal por la Ordenanza N° 14395/12 y sus modificaciones, puede ser realizado tanto por la **MUNICIPALIDAD** mediante sus efectores, como por servicios médicos privados o públicos ajenos al mismo.

La **MUNICIPALIDAD**, al optar por la realización del examen psicofísico aludido por parte de terceros, habilita por conducto del presente al **PRESTADOR** a tales fines. Por ello, mediante este convenio y el resto de la normativa aplicable reglamente la relación contractual entre **LAS PARTES**.

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** habilita al **PRESTADOR** a realizar el examen psicofísico dispuesto por la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el vehículo de su propiedad adaptado a tales fines, el cual cumple con los requisitos exigidos en el anexo I de la resolución que contiene el modelo del presente convenio.

A tales fines, el **PRESTADOR** se somete a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución que lo establece, a la Disposición 207/09, a la Ley 24.449 y su reglamentación, como así también a toda norma que modifique, remplace y/o reglamente las normas aludidas.

///...

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** no percibirá ningún valor pecuniario por parte del **PRESTADOR** en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: El **PRESTADOR** fijará su tarifa al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este, debiendo obligatoriamente informar a la **MUNICIPALIDAD** de los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse, en la forma en que dispone la Resolución que establece el presente convenio.

CUARTA: El **PRESTADOR** acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarias que disponga la **MUNICIPALIDAD** y/o la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma. De igual manera, acepta el **PRESTADOR** las resoluciones y disposiciones que ordene la **MUNICIPALIDAD**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: El **PRESTADOR** acepta someterse al régimen sancionatorio y de auditorías establecido en el anexo I de la Resolución que dispone el presente convenio.

También se someterá a cualquier modificación que la **MUNICIPALIDAD** disponga.

SEXTA: EL **PRESTADOR** asume en forma plena e integra toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar el **PRESTADOR** en la prestación de su servicio, así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

OCTAVA: **LAS PARTES** podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los tribunales ordinarios del distrito Judicial centro de la Ciudad de Salta, fijando domicilios informados precedentemente.

DÉCIMA: Las partes convienen la firma en este acto de dos ejemplares del presente.

PEREYRA

SALTA, 01 SEP 2023

RESOLUCION N° 0120**REFERENCIA: EXPTE. N° 45953-SV-2023.**

VISTO: Las presentes actuaciones en la que se peticiona ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA, por la Sra. Claudia Lucinda Antichi, D.N.I. N° 22.538.033, afectando para tal fin al vehículo Marca: Peugeot - 104, Modelo: 610-Boxer, Dominio: MLT-116, Año: 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 18, 20 y 21, rolan copias: de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, D.N.I., Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Residencia, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que el requirente está apto, Póliza de Seguro por Accidentes Personales emitida por Seguros Rivadavia, toda documentación perteneciente a la Sra. Claudia Lucinda Antichi.

QUE a fs. 07, 09 a 12, 14 a 17, 19, 22, 29, 30, 34, rolan fotocopia de solicitud de Regularización Fiscal, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, RTO, Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales A fines Titulo del Automotor, toda documentación referente al Dominio: AB970DO.

QUE a fs. 23 a 25, 28, 31 a 33, rolan Certificado de Residencia, DNI, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Fotocopia de Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que está apta, Póliza de Seguro por Accidentes Personales emitida por Seguros Rivadavia, toda documentación perteneciente a la Srita. Agustina Emilse Castillo Germán.

QUE a fs. 08, 13, 26 y 27, rolan Recibo de pago de Adjudicación, Recibo de Pago Fácil, Sellado Tributo Varios – Original Reposición de fojas emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 35, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 008 a favor de la Sra. Claudia Lucinda Antichi, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AB970DO, Año: 2017, asimismo la función de chofer será cumplida por el postulante y de celadora por la Srita. Agustina Emilse Castillo Germán.

QUE a fs. 37, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 008 a favor de la peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 008, a favor de la Sra. Claudia Lucinda Antichi, D.N.I. N° 22.538.033, con domicilio en Parque Nacional Callegua N° 3374 B° Parque Nacionales de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Peugeot - 104, Modelo: 610-Boxer, Dominio: MLT-116, Año: 2017, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 008, Sra. Claudia Lucinda Antichi, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 008".-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Sra. Claudia Lucinda Antichi, D.N.I. N° 22.538.033, con domicilio en Parque Nacional Callegua N° 3374 B° Parque Nacionales, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 06 SEP 2023

RESOLUCION N° 0121**REFERENCIA: Expte. 38359-SV-23**

VISTO que mediante Resolución N° 041/23, que fue dictada por esta Secretaría de Movilidad Ciudadana en referencia a Horario Extensivo para el personal de esta dependencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola presentación de la Encargada Administrativa del Subprograma Formación de Conductores Insp. Clara Colque solicitando se incremente el horario extensivo a 60 horas para las Agentes Flores Liliana y Balti Silvana.

QUE a fs. 03 vta., obra informe de la Dirección Gral. De Coordinación, que el cupo de Horario Extensivo otorgado a esta Secretaría para el presente año se encuentra cubierto, sugiriendo dar intervención a la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 05, rola Dictamen de la Asesoría Legal sugiriendo sean remitido los autos a la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para su análisis y consideración.

QUE a fs. 09, rola Informe Dpto. Control de Adicionales, que las Agentes Flores Liliana Beatriz cuenta con 45 hs., y Balti Silvana Elizabeth se le asignaron 30 hs.

QUE a fs. 10 y 11, rola Consulta Individual sobre la situación escalafonaria de la Sra. Pereyra Natividad Margarita.

QUE a fs. 12, rola Informe de la Dirección de Auditoría, donde se hace mención a las Agentes Liliana Flores y Balti Silvana, modificándose su horario extensivo, estando dentro del cupo de la Res. N° 041/23 al ser por una baja de jubilación.

QUE la nómina de empleados elaborada por el Área competente se encuentra dentro del cupo presupuestario establecido para la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana debido a necesidad de servicio de cada área. Que la labor desarrollada por el Subprograma de Formación de Conductores capacita tanto a adultos como a adolescentes que se encuentran cursando la escuela secundaria, y más cuando se habla de educación que es uno de los pilares de nuestra sociedad, y máxime cuando se trata de educación vial, impartida por las 2 agentes ut supra mencionadas.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el INCREMENTO a las Agentes Flores Liliana Beatriz DNI N° 23.243.847 y Balti Silvana Elizabeth DNI N° 28.886.049 al horario extensivo con la cantidad de 60 horas mensuales allí detalladas y la Categoría que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. -

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -_

PEREYRA

SALTA, 12 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 0122

REFERENCIA: EXPTE N° 27.652-SV-2023 y NOTA SIGA N° 5.177/23

VISTO: La Novedad Interna N° 23.095 obrante a fs. 01, en la cual el Oficial de Servicios Insp. Manuel Álvarez pone en conocimiento que el Insp. Javier Filomarino no se presentó a trabajar el día 05/03/23, quien debía hacerlo en el turno de hs. 08:00 a 14:00 según Memorándum N° 055/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia de Memorándum N° 055/23 de fecha 02/03/23.

QUE a fs. 03, rola Informe del Departamento de Organización del Personal comunicando que no registra pedido alguno de justificación por la inasistencia del día 05/03/23 del Insp. Filomarino.

QUE a fs. 11 y 12, rolan Cédula de Notificación y Descargo del agente para que dé respuesta a las preguntas de la instrucción, quien manifiesta que: "...2) En horas tempranas de esa fecha cuando me disponía a salir de mi domicilio para base a trabajar me di con que en la noche rompieron el portón de mi domicilio. Por línea telefónica informo a base que no me presentaría. Informo también al Director Mollinedo Julio y que devolvería esas horas en días posteriores. Es así que posteriormente devolví el feriado 24/03, Sábado 25/03 y Domingo 26/03 lo cual sí me autorizó el Director".

QUE a fs. 14, rola planilla de asistencia del agente correspondiente al mes de marzo.

QUE a fs. 15, rola Informe del Departamento de Personal el cual se expresa que: "...El Inspector Filomarino fue autorizado por el Jefe de Departamento Inspector Mollinedo Julio a cargo del Subprograma de Servicio y Fiscalización para prestar servicio el día 24/03/23 a los efectos de cumplir las horas para el adicional S.E.A.C. y no como devolución del incumpliendo el diagrama de trabajo del día 05/03/23".

QUE a fs. 16, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo aplicar **1(UNO) DIA DE SUSPENSIÓN** al Insp. **FILOMARINO JAVIER IGNACIO**.

QUE la falta incurrida por el agente sería la prevista en el art. 19 inc. 1 del Decreto. 530, que rige al personal uniformado, a la que le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión en razón del día inasistido.

QUE, para la dilucidación del presente, resulta concluyente el informe del Departamento de Organización de Personal conforme al cual el día 24/03/23 el agente mencionado prestó servicios a los fines de cumplir con las horas para el adicional S.E.A.C. y no como devolución del día 05/03/23 incumpliendo así con el diagrama previsto para esa fecha.

QUE no concurre circunstancia alguna de morigeración de la falta atribuida dado que el Inspector Filomarino registra antecedentes similares Expte. 25083-SV-22.

QUE es evidente que las faltas de servicio del personal uniformado acarrear graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando los incumplimientos son reiterados.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE por todo lo expresado esta Secretaría de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **JAVIER IGNACIO FILOMARINO, D.N.I. 31.193.438**, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en los Arts. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 21 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 0123

REFERENCIA: EXPTE N° 44.719-SV-2022, NOTA SIGA N° 9.469/22, 10.536/22, 10.981/22, 194/23 Y 307/23

VISTO: El informe de Servicio N° 14.517 obrante a fs. 01, en la que el Inspector de Servicio, Sr. Walter Quipildor informa que el día 03/08/22 siendo horas 21:56 el radioperador Lezcano recibe un llamado del Sistema de Emergencias 911, en la que el Principal Puca le informa que en el viejo puente se encontraba un móvil de tránsito realizando control vehicular. Seguidamente, el radioperador informa lo ocurrido al Inspector Luis Villalba y a posterior se dirige al lugar el móvil 296 integrado por el Insp. Jesús Pérez, el Director Luis Villalba y el Director Diego Alvarado. Al llegar observan que el móvil 293 se encontraba detenido en el semáforo para continuar su circulación. Posteriormente, al llegar el Oficial de Servicio a la calle Coronel Vidt y Olavarría observa que se encontraban detenidos los móviles 296 y 293, por lo que realiza el informe por abandono de servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola fotocopia simple de Memorandum N° 284/22 de fecha 30 /07/2022.

QUEa fs. 03, rola Informe de la Dirección General de Coordinación por el cual hace notar que conforme Memorándum N° 284/22 el Insp. Sebastián Echenique debía prestar servicio como personal de infantería y no como chofer de patrullero, como así también que el móvil 293 se encontraría fuera del cuadrante asignado no acatando la correspondiente orden de servicio.

QUE a fs. 04, rola Informe del Sr. Director del Subprograma de Servicios y Fiscalización que frente al llamado recibido por el Oficial Puca, se dirigió junto al Insp. Pérez Jesús y el Sub. Secretario Don Diego Alvarado al lugar; una vez allí les consulto a los Inspectores Ariel Urtado y José Echenique, que hacían en el lugar, teniendo como respuesta que un peatón les informó de un accidente por lo que se fueron a verificar sin comunicar a ningún superior. Agrega que también se presentó en el lugar el oficial de servicios, quien manifestó que el personal antes mencionado había sido asignado a la parada de la Avenida Juan XXIII y Belgrano para que organicen el flujo vehicular y cruce de peatones, debido a que era muy fluido por el evento que se realizaba, mostrando el personal involucrado una falta total de responsabilidad.

QUEa fs. 14, rola informe de la Dirección de Gestión de Tránsito en virtud del cual pone en conocimiento que el día 03/08/22 el Insp. Ariel Urtado realizó una multa pero que la misma no coincide con el horario descrito, en tanto el Insp. Sebastián Echenique, no realizó ninguna multa ese día.

QUEa fs. 21 y 22, rola fotocopia simple del movimiento diario de unidades y Hoja de Ruta del Móvil N° 293 del día 03/08/22.

QUE a fs. 24, rola Informe del Departamento de Organización de Personal haciendo constar que el Insp. Ariel Urtado es Delegado Gremial y no registra antecedentes, en cuanto al Insp. Sebastián Echenique no es delegado gremial y si registra antecedentes similar en Expte. N° 1842-SV-2022.

QUE a fs. 26, rola Diagrama Mensual correspondiente al mes de Agosto del Año 2022.

QUE fs. 29, rola informe de la Oficina de Guardia Central en el cual se hace saber que el personal que presta servicios en turno normal u horas extra puede ser modificado de acuerdo a las necesidades de servicio que es facultad del oficial de servicio de turno y el guardia.

QUE a fs. 30 y 33, rola informe del Sistema de Emergencia 911 y acompañando DVD.

QUE a fs. 34, 36 y 39, rola Cédula de Notificación, pliego de preguntas y Descargo del Insp. Sebastián Echenique quien menciona "1- A hs 21:00 recibí ordenes de reemplazar a los inspectores Elio Guerra y Sangari en Juan XXIII y Belgrano. La orden fue dada por el radio operador Lezcano. 2- Dirigiéndonos para el lugar asignado, por calle San Martín y Usandivaras Mercado Artesanal, nos para una señora, nerviosa pidiéndonos por favor que asistiéramos a un accidente producido entre un vehículo y una moto en donde se había lesionado una persona todo lo cual está relatado en la hoja de ruta. Por este motivo no llegamos a cumplir el servicio de Av. Belgrano y Juan XXIII...". Agrega a continuación que "mi función es ser chofer y realice la hoja de ruta de ese día ya que mi acompañante -Ariel Urtado- por orden del oficial del servicio se dirigió a cumplir otra función quedando solo en el patrullero sin mi acompañante Por orden del oficial de servicio Walter Quipildor me hizo bajar a base hasta tanto se produjo algún siniestro por lo cual la hoja de ruta no estaba completa y debió ser completada por esta parte no siendo ésta mi función específica pero debía ser presentada al momento de culminar mi horario y pasar todas las novedades a la guardia...". Asimismo señala que "La colisión si existió y según los dichos de los vecinos entre los damnificados habían llegado a un acuerdo. Por ese motivo hasta el lugar demoramos 10 minutos pero luego decidimos recorrer el lugar para ver si encontrábamos a los damnificados para poder identificarlos. El domicilio de la colisión fue Diagonal 20 de junio y Usandivaras Escuela San José."

QUEa fs. 35, 37, 38, 40a 43, rola Cédula de Notificación, pliego de preguntas, fotocopia simple D.N.I. y Descargo del Insp. Ariel Sebastián Urtado quien sostiene "1.- A hs 21 recibí ordenes de reemplazar a los inspectores Elio Guerra y Sangari en Juan XXIII y Belgrano. La orden fue dada por el radio operador Lezcano". En relación a la colisión expresó "Si me comuniqué inmediatamente pero el personal no recibía la llamada, no había conexión". Añade que "Ante la emergencia y urgencia de nuestra presencia en el lugar de la colisión no se pudo esperar la autorización". Aclara que cuando expresa que se llega al lugar sin novedad se refiere a que "... según los dichos de los propios vecinos, los damnificados habían llegado a un acuerdo. Por ese motivo no pudimos encontrar a los mismos no obstante haber demorado a lo sumo 10 minutos hasta llegar al lugar. Testigos de este hecho son Mabel Liendro (...) y Daniel Zerda (...)". Con respecto a la hoja de ruta indica "... la inicié yo y la terminé mi compañero Sebastián Echenique porque a mí me llevaron a realizar corte en Plaza España. Reitero al llegar al lugar, fuimos avisados por los propios vecinos que había ocurrido una colisión en la que supuestamente debíamos intervenir y nos dirigimos al lugar. El tiempo que nos llevó arribar hasta el lugar fue aproximadamente 10 minutos. Todo quedó asentado en la hoja de ruta y el lugar de la misma fue en Diagonal 20 de junio y Usandivaras."

QUE a fs. 44 a 47, rola Cédula de Notificación, pliego de preguntas, fotocopia simple del D.N.I. y declaración del Agente Miguel Lezcano quien manifiesta "...yo informé al Insp. Urtado quien estaba asignado con el Inspector Echenique que reemplazaran a los inspectores Guerra y Sangari...".

QUE a fs. 50 y 51, rola informe de la Dirección General de Coordinación advirtiéndose que el Inspector Sebastián Echenique falta a la verdad por cuanto en el horario consignado en hoja de ruta obrante a fs. 22 se hallaba en la Comisaría 5ta efectuando dicho control, todo ello en compañía del Insp. Ariel Urtado. Se adjunta ticket de alcoholemia, prueba N° 237.

QUE a fs. 52 a 55, rola Cédula de Notificación y descargo del Insp. Ariel Urtado proporcionando datos de los testigos oportunamente ofrecidos.

QUE a fs. 56 y 59, rola Cédulas de Notificación como primer y segundo aviso al Sr. Zerda Daniel.

QUE a fs. 57 y 58, rola Cédula de Notificación y declaración testimonial de la Sra. Mabel Liendro, quien manifiesta que ese día a horas. 20.30 a 21, luego de descender del colectivo, pudo observar que se produjo una colisión. Tras caminar una cuadra y al observar un móvil de tránsito acercándose al lugar les advirtió de dicha circunstancia motivo por el cual los agentes se retiraron al lugar del hecho. Señaló no poder decir si las personas que colisionaron se encontraban allí al arribar el móvil. Expresó que no conoce a los Sres. Echenique ni Urtado; que solo brindó su número de teléfono y nunca su dirección; que solo di aviso de una colisión. Manifestó, no conocer a Daniel Zerda. Con relación a la colisión sostuvo que desconoce el lugar porque no es de la zona y que solo estaba por casualidad razón por lo cual no pudo indicar las calles donde se produjo la misma.

QUE a fs. 60, rola Acta haciéndose constar la comparecencia de la Sra. Argañaraz Micaela Jacqueline, quien recibe notificación referente al expediente 44719-SV-22 cursada al Sr. Daniel Zerda, manifestando que el nombrado (cónyuge) se encuentra privado de la libertad desde 12/10/22 a la fecha.

QUE a fs. 61 y 62, rolan Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo aplicar un Severo Llamado de Atención a los Inspectores EcheniqueSebastián y Urtado Ariel Esteban.

QUE de las presentes actuaciones surge que las faltas imputadas a los Inspectores es la prevista el art 62 inc. A apartado 7 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores." siendo aplicable como sanción el apercibimiento o suspensión de hasta 5 días.

QUE el día 03/08/22 a horas 21.15 los agentes en cuestión se encontraban en diagonal 20 de Junio y Usandivaras en la Escuela San José incumpliendo así con la orden de servicio que se les impartió para cubrir la intersección de Av. Belgrano y Juan XXIII.

QUE tal y como lo establece el art 6 inc. 2 del Decreto N° 530/02 los funcionarios públicos están obligados a acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente y que conforme el art. 7 inc. 6 se les prohíbe permanecer, sin causa justificada, fuera de su lugar habitual de trabajo.

QUE al observar un comportamiento contrario a la normativa citada y con ello dejar sin cobertura el cuadrante asignado con todos los riesgos que dicha conducta supone.

QUE teniendo en cuenta que el Insp. Urtado fue delegado electo con mandato desde el 13/06/19 al 13/06/21 y que por tal circunstancia goza de protección sindical, debiendo suspenderse la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

QUE atento a lo expresado el accionar en examen no puede quedar sin sanción.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a los Inspectores Uniformados **SEBASTIÁN RODRIGO ECHENIQUE, D.N.I. 26.030.666** y **URTADO ARIEL ESTEBAN D.N.I. 26.614.582**, como sanción un **SEVERO LLAMADO DE ATENCION**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en los Arts. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 3°.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. –

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

oo

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 21 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 0124

REFERENCIA: EXPTE N° 30.579-SV-2023 NOTA SIGA N° 5.531/23, 5.629/23, 5.738/23 y 5.835/23.-

VISTO: el Expte. de referencia, el cual se inicia a fs. 01 con la situación informada por el Insp. Luis Villalba quien puso en conocimiento que el día 15/05/23 a hs. 22.15 aprox. recibe un audio de WhatsApp de la Inspectora María Antonia Robledo por el cual le manifiesta, en un tono amenazante, que "...Don Villalba con Ud. había acordado que cuando se realicen operativos Ud. me mandarían personal de retén o en su defecto me avisaría con tiempo para buscar, porque acá yo estoy sola y tengo que hacer los inventarios y trabajo como una esclava, lo que me hace pensar que Ud. lo hace a propósito para perjudicarme, y le aclaro que ya se terminó la esclavitud. Ya debe terminar esta situación o se arreglaría de otra forma". A posteriori, y tras efectuar la respectiva consulta al Oficial de Servicios Walter Quipildor, le comunica que el suscripto no dió orden de operativo y que sólo se estaban cumpliendo procedimientos de rutina; aclarándole, asimismo, que como Jefe de División es su deber recibir los vehículos que son detenidos durante la jornada de guardia, haya o no operativo. Siendo hs. 00.18 recibe nuevamente audio de la Inspectora quien lo acusa de estar realizando mal su gestión, y;

CONSIDERANDO:

QUE A fs. 04 y 05, rola informe del Sub-Programa de Servicios y Fiscalización adjuntando DVD del audio pertinente.

QUE a fs. 7 y 10, rolan cédula de notificación y pliego de preguntas a la Inspectora María Antonia Robledo.

QUE a fs. 08 y 09, rolan providencia, cédula de notificación y pliego de preguntas al Inspector Benavidez Jesús.

QUE a fs. 11 y 12, rola transcripción textual de CD obrante a fs. 04.

QUE a fs. 14, rola informe del Departamento Organización de Personal por el cual se pone en conocimiento que la Inspectora María Antonia Robledo no registra antecedentes similares y que no es representante gremial.

QUE a fs. 15, rola informe del Jefe de División a cargo del Depósito Artigas, Insp. Jesús Benavidez, quien sostiene desconocer que la Insp. Robledo haya solicitado ayuda para cumplir en forma normal con su trabajo como así también ignorar el motivo por el cual enviara mensajes al Director Villalba. Aclara que siempre que tiene lugar un operativo se refuerza la guardia. Añade que el personal a su cargo realiza guardia de 24 hs. durante la semana, de 72 hs. en los días de descanso y de 12 hs. los fines de semana. En cuanto a la cantidad de vehículos que ingresan al Complejo destaca que el número es variable. Agrega, asimismo, que la Inspectora solo se queja verbalmente de su trabajo y que no recibió reclamos del resto del personal sobre las labores en el Depósito.

QUE a fs. 16 a 23, rolan transcripción textual de audios pertinentes y descargo de la Insp. María Antonia Robledo la que manifiesta "...**JAMÁS amenacé al sr Villalba, tengo 36 años trabajando y jamás ocurrió este tipo de situación...RECHAZO los dichos a los que se refiere el sr VILLALBA cuando dice que mi persona podrá realizar alguna denuncia o inventar acusaciones en contra del mismo para perjudicar...RECHAZO que mi persona no me encuentro capacitada para cumplir función en oficina de guardia...Solo en ambos audios estoy diciendo que necesitamos dos personas cuando exista operativo o colaboración con la policía , pues el control vehicular debe hacerse correctamente y detalladamente al ingresar al canchón...En relación a las preguntas que le formulara la instrucción indicó...02) El motivo por el cual envié los audios al director es que habíamos quedado de palabra que cuando hubiera operativo se me avisaría para poder organizar el trabajo pues no hay personal, ni retenes en el turno noche o cuando haya colaboración con la policía...Hice guardia el día 15 de mayo había mucho trabajo por la noche y no haya colaboración con la policía...Hice guardia el día 15 de mayo había mucho trabajo por la noche y no había retén turno noche, llamé a compañeros, pero no obtuve respuesta. Llamé al oficial de servicios al Inspector Quipildor Walter para colaboración...pero no obtuve respuesta favorable es entonces que después de eso mandé los audios al Sr Villalba. Pero en ningún de los casos he faltado el respeto... 05)...No es que no pueda cumplir con mi trabajo sino que estaba recargada con ambas funciones...06)... el 15 de mayo estuvo el Inspector Conte hasta las 19 y realizamos un ingreso vehicular uno yo y otro el inspector Conte. Ese día ingresaron 10 motos y uno o dos autos. Más el inventario de motos para remate, más lo del día del trabajo quedé superada por tener ambas tareas al mismo tiempo.**

QUE a fs. 25 a 27, obran cédula de notificación, fotocopia del D.N.I. e informe del Oficial de Servicios, Insp. Walter Quipildor, en el cual expresa que en virtud del tiempo transcurrido no recuerda haber recibido comunicación de la Insp. Robledo y que lo indicado por la mencionada, en relación a la cadena de mando, es correcto.

QUE a fs. 29, obra informe del Sub Insp. Gral. Lucas Gutiérrez quien comunica que no tiene a cargo el área de Depósito Artigas. Por lo demás, que las licencias y reemplazos de los Inspectores del área de Depósito Artigas dependen de la Oficina de Personal.

QUE a fs. 33 a 36, obran fotocopias simples (de fs. 315 a 321) del Libro de Guardia, con fecha 15/05/23.

QUE a fs. 37, obra informe de la Dirección de Apoyo Logístico 1) que el día 15/05/23 la Insp. Robledo se encontraba como encargada de Depósito recibiendo como encargado de guardia al Insp. Conte; no obstante ello la agente modifica la recepción de éste último borrando y colocándose ella, con su propia letra, como encargada de guardia y al Insp. Conte como retén de guardia; 2) que el día de mención se recepcionaron 10 (diez) vehículos en total; 3) que el control escolar es efectivizado por personal de guardia en el turno mañana (7:00-7:30 hs.) y por guardia central en el turno tarde (12:15-12:30 hs.). Con relación a lo informado en puntos 1 y 3 advierte desconocer el motivo por el cual la Insp. Robledo no efectuó la salvedad e informe correspondiente como así también ignorar si la agente en cuestión realizó control escolar.

QUE a fs. 39, obra informe del Sub-Programa de Servicios y Fiscalización señalándose que la Inspectora Robledo fue designada encargada del depósito Artigas a partir del 02/05/23 y hasta nueva disposición mediante Memorándum N° 126/23. Agrega que el control y verificación del libro de guardia está a cargo del Jefe del Depósito; que la designación del retén de guardia se realiza entre el personal afectado a Depósito quedando a criterio del jefe del mismo, debiendo comunicar dicha designación al Subprograma informante, para ser incluido en el diagrama mensual y que el retén mentado debe cumplir 6 horas. Adjunta Memorándum N° 126/23 a fs. 40.

QUE a fs. 41 a 43, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo aplicar la sanción de Apercibimiento a la Inspectora María Antonia Robledo.

QUE la falta endilgada a la agente sería la prevista en el Decreto 530 art. 62, apartado B inc. 9 "FALTA GRAVES. Quejarse, reprochar o discutir por medios no autorizados, de palabra o por escrito de actos u órdenes de su Superior" y/o art 62 apartado C inc. 9 "FALTAS MUY GRAVES. Provocar o amenazar o injuriar a un Funcionario de la Repartición a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicar, siempre que el hecho no constituya delito".

QUE el día 15/05/23, a hs. 22.15, el Inspector Luis Villalba recibe un audio de la Inspectora Robledo manifestándole, en tono impropio, que habían acordado que cuando hubiera operativo se le daría aviso para poder organizar el trabajo por cuanto no hay personal ni retenes en el turno noche "porque acá yo estoy sola y tengo que hacer los inventarios y trabajo como una esclava...Horas más tarde recepciona nuevo audio de similar tónica.

QUE si bien las expresiones vertidas por la Insp. Robledo resultan desafortunadas las mismas carecen de entidad suficiente para configurar amenazas o injurias. Las amenazas, para ser relevantes, deben ser graves, serias y posibles. Han de tener una naturaleza tal que las tome idóneas para provocar en el sujeto pasivo un fundado temor a que ocurra el mal anunciado por su agresor, afectando su libertad moral. Dicha idoneidad, sin embargo, no puede ser establecida en abstracto, teniéndose en cuenta exclusivamente los términos empleados, sino que han de considerarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se profirieron. Es el contexto específico en el que fueron exteriorizadas el que permite determinar su concreta potencialidad dañosa justificando su sanción. Atendiendo al contexto en el cual se desarrolló la conducta en examen las expresiones realizadas por la Insp. Robledo no fueron

más que un mero exceso verbal, producto de un momento de evidente tensión, en la que el encono y el enojo signaron el raciocinio cerrándolo a expresiones significativamente menores a las que la amenaza reclama. Y en relación a las injurias es menester considerar ,por un lado, que su configuración gira en torno a dos verbos: "deshonrar" y "desacreditar", expresiones vinculadas con la irreverencia y el menosprecio o menoscabo que se efectúa hacia una persona, pero dirigido directamente a su dignidad, trayectoria o al prestigio que pudiera gozar; y en segundo término que su determinación exige un examen de los epítetos que esté más allá de su significado literal y aislado, debiendo "considerarse especialmente la terminología usual en el contexto en el que han sido vertidos, así como el grado de agresividad de ese medio." Teniendo en cuenta ambos extremos es dable destacar que no se observa en el presente que los dichos de la Insp. Robledo sean configurativas de Injurias toda vez que dicho mensajes, enviados en privado, no poseen entidad suficiente para menoscabar la reputación o crédito de que goza el afectado.

QUE, por lo demás, no se observa en estos obrados que se haya cometido una falta grave de respeto hacia el Insp. Luis Villalba sino que las frases son una expresión de mero descontento ante la cantidad de vehículos que ingresaron al Depósito Artigas el día 15/05/23 y que conforme registro respectivo fueran diez.

QUE la Insp., cuyo accionar se cuestiona fue designada como encargada de depósito desde 02/05/23 (por lo que a la fecha de los hechos se desempeñaba como tal); y que en ese carácter detentara entre sus funciones el control y verificación del Libro de Guardia como así también la designación del retén de guardia.

QUE atento a que la Insp. Robledo no registra antecedentes similares por lo que goza de carácter primario en la comisión de la falta atribuida.

QUE las situaciones como las ocurridas y puestas en conocimiento deben ser evitadas y trabajar para que no se repitan.

QUE a la administración le son insitos los poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando las medidas que considere pertinente.

QUE por las razones expuestas en los considerandos esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Insp. **ROBLEDO MARÍA ANTONIA D.N.I. 17.355.867**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en los Arts. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. –

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite. –

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 26 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 0125

REFERENCIA: EXPTE N° 72.960-SV-2022, NOTA SIGA N° 798/23, 1.084/23, 3.338/23, 3.782/23 y 3.775/23.-

VISTO: el Expte. de referencia, el cual se inicia a fs. 01 con el informe de servicio N° 15125/22 que da cuenta del incumplimiento de la Orden de servicio dada a los Inspectores Burgos Wilbor Guillermo y Panique José Dardo de encontrarse a hs. 22 en la intersección de calles Alvarado e Hipólito Irigoyen por cuanto a esa hora la empresa Sedyco efectuaría el pintado de sendas peatonales. Que a horas 22 y 20 el Director Luis Villalba, telefónicamente, advierte que los agentes en cuestión no se encontraban en el lugar asignado motivando éste hecho que el Sr Oficial de Servicios Insp. Amaya Sergio Ricardo en compañía del Jefe de Guardia Insp. Vega Sergio se apersonarán hasta el cuadrante en cuestión hasta el efectivo arribo de los componentes del móvil 283 a horas 23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe del Programa de Coordinación General por el cual toma conocimiento del Informe de Servicio N° 15.125/22; solicita, asimismo, se dé intervención al Programa de Asuntos Legales por cuanto el día 03/02/22 los Insp. Burgos y Panique incumplieron la orden de trabajo asignada de cubrir calles Alvarado e Irigoyen.

QUE a fs. 07 y 08, rolan Informe de la Dirección de Movilidad y fotocopia simple de la hoja de ruta del móvil patrullero N° 283.

QUE a fs. 11 a 14, rolan providencia, cédula de Notificación, pliego de preguntas, fotocopia simple del D.N.I y descargo del Insp. Ayte. de Segunda Guillermo Burgos quien expresa "... 1) En fecha 2/12/2022 me encontraba prestando servicios en el turno de 19:00 a 01:00 como encargado del móvil 283 conjuntamente con el Insp. Panique ; cerca de hs. 22 solicito permiso al Oficial de Servicios Amaya Ricardo para realizar un trámite personal a lo que accedió dándome la orden de que al finalizar mi trámite nos dirijamos a verificar servicio de pintura de sendas peatonales en calle Alvarado e Hipólito Irigoyen, en ningún momento me manifestó que el servicio era urgente, caso contrario no me hubiera autorizado el permiso, siendo esto lo lógico.2) Con respecto al uso del móvil para realizar mi trámite el Oficial de Servicios sabía que iba a realizar el trámite en dicho móvil. Me dirijo hasta avda. Independencia y Catamarca a ver a un hermano para que me entregara un celular para cambiarle el módulo.3) Luego de retirar el celular nos dirigimos a calle Alvarado al 800 donde el técnico me cambió dicho módulo, lo que tardé aproximadamente uno 45 minutos, luego por calle Urquiza nos fuimos a verificar el pintado de la calzada.4) Con respecto a que no contesté la radio no salía la comunicación que se modulaba, delante del oficial de servicios Amaya hicimos la prueba y él lo pudo verificar. 5) Con respecto a la hoja de ruta si la realicé y no hice mención que me dirijo a realizar un trámite personal en el lugar antes mencionado porque me parece no corresponde ya que fui autorizado por H34. Quiero aclarar que en ningún momento mi intención fue no cumplir con la orden impartida, ni generar problemas con H34, y considero que no se trató de un abandono de servicios ya que fui autorizado a realizar mi trámite personal, siendo la primera vez que tengo este problema en el trabajo.

QUE a fs. 15 a 17, rolan cédula de notificación y pliego de preguntas a los fines que el Insp. Guillermo Burgos formule ampliación de descargo.

QUE a fs. 18, rola Informe de Oficina de Guardia en virtud del cual se pone en conocimiento la imposibilidad de practicar notificación al Insp. Guillermo Burgos por cuanto el mencionado se encontraba con artículo el día 02/02/23 y que tomaría su licencia reglamentaria a partir del 03/02/23.

QUE a fs. 19 a 22, rolan providencia, cédula de notificación, pliego de preguntas y descargo del Insp. Uniformado José Panique quien sostiene "1) Que si me encontraba autorizado y con permiso para ser el chofer designado del móvil 283 dado que mi compañero Burgos era el encargado de la unidad quien realiza la hoja de ruta y modula mediante radio los servicios a realizar...3) Que el motivo de la demora no es responsabilidad mía dado que el permiso se lo otorgó el oficial de servicio de turno de ese día como así también en ningún momento nos informaron que era urgente la colaboración con la empresa Sedycó ya que de ser así hubiéramos realizado el servicio de inmediato. 4) Que el día en cuestión nos encontrábamos realizando el recorrido de patrulla en las inmediaciones del macrocentro. A horas 22 el encargado del móvil solicita permiso al oficial de servicio para la realización de un trámite particular por lo que nos dirigimos a las intersecciones de la Avda. Independencia y Catamarca a retirar un aparato telefónico. Luego nos trasladamos hasta el local del técnico en calle Alvarado permanecemos en el móvil dentro del horario 22 a 23. 5) Que la demora fue de 45 minutos entre que nos trasladamos de la calle Catamarca y Avda. Independencia hasta Alvarado e Hipólito Irigoyen. 6) Al ser el chofer del móvil asignado mi única tarea es la de conducir la unidad en cuestión. Por lo que la comunicación mediante la modulación a la sala de radio la realiza el encargado de móvil..."

QUE a fs. 28, rola ampliación de descargo del Insp. Guillermo Burgos quien señala "...3) Llegue a Avda. Irigoyen y Alvarado aproximadamente, a hs. 23:00. Añade "...5) Con respecto a las novedades si registro en la hoja de ruta, solo no registré el permiso personal que me otorgó el oficial Amaya. El permiso lo solicité yo pero el Insp. Panique es el chofer del móvil por cuanto cuando se me autorizó dicho permiso el Oficial nos dijo Vayan y luego diríjense a la Avda. Irigoyen y Alvarado."

QUE a fs. 31, rola descargo del Insp. Sergio Amaya por el cual ratifica lo informado a fs.1

QUE a fs. 32, rola descargo del Insp. Sergio Vega quien reafirma lo informado por el Insp. Sergio Amaya a fs. 1.

QUE a fs. 33 y 34, rolan Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo aplicar 1 (uno) día de suspensión a los Inspectores Guillermo Wilbor Burgos y José Dardo Panique.

QUE la falta atribuida a los Inspectores es la contemplada en el art 62 inc. A apartado 7 del Decreto 530 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores" para la cual se prevé como sanción el apercibimiento o suspensión de hasta 5 (cinco) días.

QUE el día 02/12/22 a horas 22 los agentes en cuestión se encontraban en inmediaciones de Avenida Independencia y Catamarca realizando un trámite particular, demorando así cumplir la orden de servicio que se les impartió de cubrir el cuadrante de calles Alvarado e Hipólito Irigoyen.

QUE, si bien fueron autorizados a cumplir la mentada diligencia; el propio oficial autorizante Insp. Amaya Ricardo señaló... "Agrego que si bien autoricé que el Insp. Burgos recurriera a solucionar su inconveniente o situación personal, de la cual desconozco, ya que este me manifestó que sería en breve tiempo, en ningún momento consentí el incumplimiento o el retraso de la orden emanada".

QUE los Inspectores de mención arribaron al lugar asignado a horas 23 circunstancia que fuera constatada por el Oficial de Servicios Insp. Amaya Sergio e Insp. Vega Sergio quienes se constituyeron en la intersección mentada para dar cobertura al servicio urgente requerido.

QUE si bien los agentes pueden ser excepcionalmente autorizados a atender situaciones particulares en horario laboral; ello no obsta a que en aquellos casos en que deban cumplir una orden determinada, en forma inmediata, toda demora o retraso en el acatamiento puede ser configurativa de Negligencia en el cumplimiento de los deberes a cargo.

QUE es consabido que los servidores públicos están obligados a acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente (art. 6 inc. 2 del Dec. 530/02).

QUE resulta palmario que los agentes observaron una conducta contraria a lo preceptuado en el marco normativo vigente con total olvido de que conforman un eslabón indispensable para el ordenamiento vehicular. Indudablemente una orden como la de prestar colaboración en las tareas de pintado de las sendas afectaría el desenvolvimiento regular del tránsito diario municipal resultando así impostergable su presencia en el lugar.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE por las razones expuestas en los considerandos esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR al Insp. Ayudante de Segunda **GUILLERMO WILBOR BURGOS, D.N.I. 16.182.915** y al Inspector Uniformado **JOSÉ DARDO PANIQUE, D.N.I. 29.334.534**, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION**, en virtud de lo expuesto en los considerandos._

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en los Arts. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3º.-REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento._

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 27 SEP 2023

RESOLUCION N° 0126

REFERENCIA: EXPTE: 49.881-SV-2023.-

VISTO a lo informado a fs.01, por la Sra. Parra del Castillo Ana, quien felicita al personal de Licencia de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE expresamente, la Felicitación, dejada en fecha 24/08/23, reza lo siguiente "...En mi Carácter de conductora debí renovar el carnet de conducir y quiero destacar el trato afable y considerando como me sentí tratada, al igual que todas las personas mayores que rendimos tanto el teórico como el práctico. Felicito al personal que hace gala de simpatía y eficiencia hacia los que concurrimos a hacer algún trámite, en esta Institución. El Señor Jesús, los guarde y fortalezca".

QUE si bien la contribuyente de mención, no detalla expresamente al personal que la atendió, esta asesoría entiende que correspondería felicitar tanto al personal del Área de Licencia de Conducir, como al personal de Educación Vial.

QUE es Objeto de la Administración Municipal en general y de esta Secretaría en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario, para ello la colaboración de los agentes públicos.-

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los agentes dispuesto a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta.-

QUE esta Asesoría letrada entiende que el reconocimiento resulta necesario y justo y que estimula la búsqueda de la excelencia, así como también influye en la trasmisión de valores y objetivos, y encontrándose contemplado en el Decreto 530 Art 69, recomienda se proceda a felicitar al personal de ambas Áreas.-

QUE corresponde a su vez el registro del hecho en el legajo personal de los agentes, que tal efecto es necesario emitir el Instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-FELICITAR, al personal que se encuentra cumpliendo con su deber laboral todos los días en el Sub-Programa Gestión de Licencias de Conducir y Sub-Programa de Formación de Conductores.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR el contenido del presente a los interesados por el Dpto. Organización de Personal.

ARTICULO 3º.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 27 SEP 2023

RESOLUCION N°0127**REFERENCIA: Expte. N° 48831-SV-2023**

VISTO los presentes obrados a fs. 01 en el cual, el Sr. Hugo Nicolás Puente, D.N.I N° 31.338.483, solicita se le autorice a renovar su licencia nacional de conducir categoría D. Motiva su petición, el hecho que en su antecedente provincial cuenta con causa penal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales que cuenta con la siguiente causa: 12/11/2022 "HOMICIDIO CULPOSO AGRAV. POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR" A DISP. JUZG. GTIAS. 5° NOM. C/GAR – 177.898/22.

QUE a fs. 05 rola, Certificado del Poder Judicial de Salta Tribunal de Juicio Sala VI Expte. JUI N° 177898/22, en el cual se expresa que el Sr. Puente no registra inhabilitación para la conducción de vehículos.

QUE a fs. 11 rola, el Subprograma de Gestión de Licencia Única de Conducir, informa que el requirente registra 6 licencias de conducir, encontrándose la última licencia en estado "vigente" con fecha de emisión 17/10/22 y fecha de fin de vigencia 17/10/26 en clases B1: Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 KG" expedida por el Centro Emisor de Licencia (CEL) Salta Capital.

QUE a fs. 22 a 24 rola, dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica, que sugiere RECHAZAR la solicitud del Sr. Hugo Nicolás Puente.

QUE es dable destacar en relación al pedido del presentante, que la ley nacional 24.449 fija en su artículo 16 las diferentes clases de licencias para conducir automotores, rotulando como "Clase D" para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso.

Luego, establece (en su artículo 20) que: "Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes (...) Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina, norma a la que ha adherido la Ciudad de Salta mediante Ordenanza 14395.

El otorgamiento de las licencias, está a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes.

Asimismo, el artículo 20 del Decreto 779, que regula la actividad del conductor profesional, determina en su inciso 3° que: "Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas"; en el mismo sentido, establece (inciso 4°) que: "Para las restantes categorías, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante".

Como se desprende de la lectura de la normativa vigente, se impone a la autoridad de aplicación –esto es, municipio correspondiente al domicilio del solicitante rechazar la licencia de conductor profesional al solicitante que cuente con antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas.

QUE por su parte, el Sr. Hugo Nicolás Puente, registra una causa de "Homicidio Culposo Agravado por la Conducción Imprudente de un Vehículo Automotor" en trámite ante el Juzgado de Garantías de 5ta. Nominación Expte. N° 177.898/22, siendo uno de los delitos cuya escala penal oscila de 8 a 25 años y teniendo en cuenta el Bien Jurídico Protegido, se encuentra dentro de los delitos considerados más graves y de mayor perjuicio a la sociedad.

Agrava la situación el hecho que en la misma carátula se establece que se trata de un homicidio culposo por la conducción imprudente de un vehículo automotor, es decir, que el delito imputado al solicitante es no sólo el homicidio culposo, sino que además fue cometido con el uso de un vehículo automotor.

Ambas situaciones, obligan a la autoridad de aplicación a tomar mayores recaudos al momento de otorgar la licencia de conducir en clase profesional.

QUE De éste modo, dada la gravedad del delito imputado al solicitante no cabe otra solución que el rechazo de la Licencia de conducir en la categoría D, sin perjuicio que el mismo pueda continuar conduciendo con su actual categoría B1.

Motiva dicho razonamiento, el hecho que la categoría profesional, implica mayores responsabilidades al conductor y consecuentemente, un mayor potencial peligro para la sociedad.

QUE Esto, no afecta su derecho a trabajar, toda vez que solamente se refiere a la categoría D, que incluye al transporte público de pasajeros, por lo que quien quiere conducir de manera profesional y obteniendo un rédito económico por ello, debe cumplir con mayores exigencias y requisitos, en beneficio de la sociedad toda.

QUE Las normas reseñadas y las constancias obrantes, no admiten una solución distinta de la que surge de su propio texto ya que es clara en su literalidad, razón por la cual, y más allá de las situaciones que a simple vista pueden presentarse como inequitativas, el Municipio está obligado al rechazo de las solicitudes de licencias tipo D cuando se trata de situaciones como las descriptas.

QUE Destaco que, en el año 2018, La Corte de Justicia de Salta rechazó un recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que desestimó un amparo interpuesto contra la Municipalidad de la Ciudad en autos: AFP N° 152.895/18 caratulado: ACCION DE AMPARO PRESENTADA POR DIAZ PABLO SEBASTIAN CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA GUTIERREZ MARÍA ALEJANDRA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (SS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL) oportunidad en la que expresó que la autoridad de aplicación, en ejercicio del poder de policía conferido por el ordenamiento jurídico vigente efectuó un juicio de valor y concluyó que dada la relevancia de los antecedentes penales del interesado, no reunía los

requisitos de idoneidad habilitantes para obtener la licencia de conducir profesional en la Categoría solicitada, sin que ello implique vulnerar o limitar en modo alguno su derecho a trabajar y a ejercer la industria lícita.

Luego, la Exma Corte de Justicia de Salta, citando a GERMÁN GONZALES CAMPAÑA, expresa que los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales, al igual que los derechos constitucionales reconocidos en los ordenamientos locales, no son absolutos, pudiendo ser limitados en aras de armonizar su ejercicio con los derechos de los demás y con el interés general de la comunidad.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el pedido efectuado por el Sr. **HUGO NICOLAS PUENTE D.N.I N° 31.338.483**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles a su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal al domicilio del Peticionante a través del Subprograma de Gestión de Licencias Única de Conducir.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR Publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 02 OCT 2023

RESOLUCION N° 0128

REFERENCIA: EXPTE.: 49942-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. Jorge Luis Moisés, DNI N° 22.604.991 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 el Dr. Jorge Luis Moisés, DNI N° 22.604.991, solicita inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.02 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario

1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 22604991-400).

QUE a fs.03 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I. N° 22.604.991.

QUE a fs. 06 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 7211, asentado en folio N° 403 del libro N° 18 desde el 15/08/2023 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Jorge Luis Moisés DNI N° 22.604.991, M.P.N° 7211, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA
Convenio

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 012808 días del mes de Septiembre de 2.023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Jorge Luis Moisés, DNI N° 22.604.991, M.P. N° 7211, con domicilio en Juan XXIII, casa 10- Centro Gral. Mosconi – Gral. José de san Martín- Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. -

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad. -

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaria de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros. -

SEPTIMA:El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. - _____

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. - _____

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 03 OCT 2023

RESOLUCION N° 0129

REFERENCIA: Expte. N° 36784-SV-2023

VISTO los presentes obrados a fs. 37 en el cual, la Subsecretaria de Gestiones Ciudadanas, Sra. Olga Piedras, solicita se incorpore al Sr. Carlos Alberto Nadal D.N.I. 20.219.094, Legajo N° 17370 dentro de la estructura jerárquica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, aprobada mediante Resolución N° 0117/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE expresa que el mencionado, cuenta con 35 años de antigüedad al Servicio de la Municipalidad y actualmente se cumple funciones como responsable y encargado del Centro Emisor de licencias del CEL SUR- Paseo Hiperlibertad, lo cual tiene una exigencia de mayor responsabilidad, ya que atiende a personas que concurren a realizar los trámites de licencia de conducir, entregando alrededor de 80 licencias por día aproximadamente.

QUE entre los antecedentes laborales del Sr. Nadal se menciona que mediante Memorandum N° 14/19 de la Directora del Área de Licencia Nacional de Conducir, Sra. Elsa Barboza de Maita, paso a cumplir funciones como Jefe de Departamento a cargo del Centro Emisor de Licencias de Conducir (CEL) Hiperlibertad.

Posteriormente, mediante Decreto 0187/21, desde el día 01/03/2021 se le otorgó el cargo de Director.

QUE como menciona la Sra. Subsecretaria de Gestiones Ciudadanas, el Sr. Nadal viene desempeñándose como encargado del sector de licencia de conducir CEL Sur, dependiendo orgánicamente de la Directora del Subprograma de Gestión de Licencia Única de Licencia de Conducir, Sra. Natalia Madrazo.

QUE mediante resolución N° 0117/22 de la Secretaria de Movilidad Ciudadana se determinaron sus estructuras, competencias y se asignó las funciones a desempeñar por las personas designadas en cada área.

Dicha resolución tendía a establecer de manera clara y precisa las funciones a cumplir por los agentes que se desempeñan en ésta Secretaria, determinando su competencia.

QUE el crecimiento poblacional y la necesidad de brindar un servicio eficaz y rápido obliga a contar con centro emisor de licencia en sede sur acorde a los requerimientos. Ello inevitablemente implica que deba contarse con una persona que ejerza de manera responsable el cargo de director, a la vez que cuente con un instrumento legal que avale esa función, la que, en la actualidad, viene siendo desempeñada por el Sr. Nadal.

Por su parte el agente, fue designado Director, por Decreto N° 0187/21 por lo que cuenta con experiencia en el desarrollo de la función.

QUE contar con un instrumento legal que determine las funciones y establezca las competencias de quien se desempeñe como Director del Subprograma de Licencia de Conducir CEL Sur, colabora a la descentralización de funciones y permite mayor autonomía en la toma de decisiones, que en éste caso corresponderían al Sr. Carlos Alberto Nadal.

QUE lo solicitado, no implica erogación alguna para el Municipio, sino solamente un reconocimiento mediante un instrumento legal de las funciones que cumple en la actualidad el mencionado.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

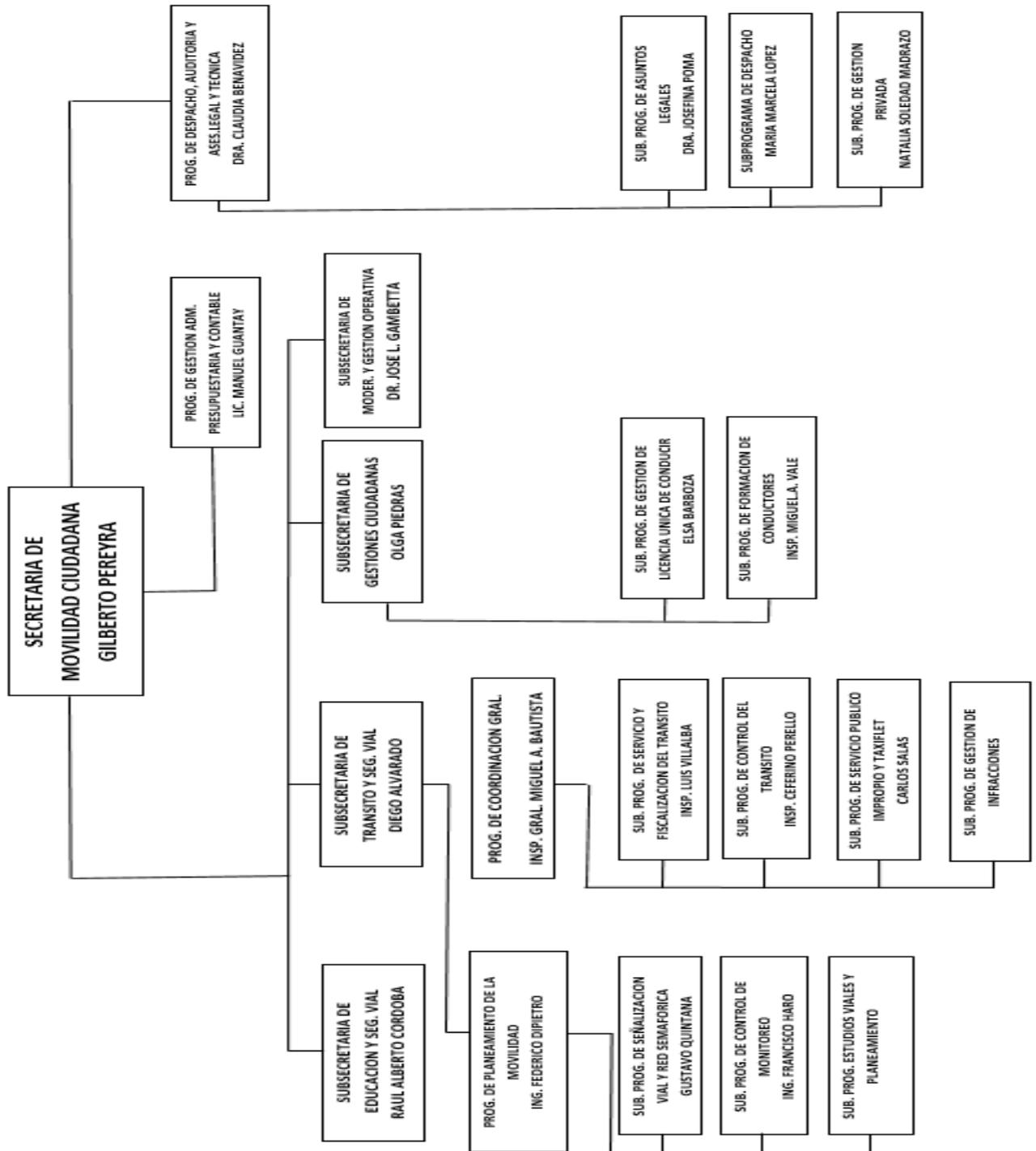
ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 0117/22 e **INCORPORAR** al Sr. **CARLOS ALBERTO NADAL D.N.I N° 20.219.094**, en el Anexo I como Director del Subprograma de Gestión de Licencia Única de Conducir - CEL Sur, con las funciones establecidas en el Anexo II para el Subprograma de Gestión de Licencia Única de Conducir.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana a todas las Dependencias competentes, lo resuelto.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR Publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA





SALTA, 05 OCT 2023

RESOLUCION N° 0130**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32293-SV-23.-**

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Herrero Electra Argentina, con D.N.I. N° 5.474.184, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 025, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Nota de los Sres. Labary Federico y Electro Herrera, exponiendo que la unidad con dominio LDN-286, entre ambas partes se realizó la compra y venta de la unidad mencionada, para que el Sr. Labary pueda ejercer la actividad de transporte especial.

QUE a fs. 03, 04 y 05, Certificado Libre Deuda periodo 3-2023, Certificado de Regularización Fiscal, Titulo del Automotor, documentación perteneciente al dominio LDN-286.

QUE a fs. 06 a 17, rola Cedula de Identificación de Vehículos, Titulo del Automotor, Anexo de Prenda – Inscripción, Certificación de Reproducciones, Certificado Libre Deuda periodo 3-2023, RTO, Planilla de Revisión Técnica, Constancia de Inscripción de Automotor, Tarjeta de RTO, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la aseguradora Antártida, Comprobante de pago emitido por la Aseguradora Antártida, documentación perteneciente al dominio AB535IO.

QUE a fs. 20, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio LDN-286 no presenta característica de transporte especial.

QUE a fs. 21, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AB535IO, está en condiciones técnico mecánicas para prestar servicios.

QUE a fs. 22, obra informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 025 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capitulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 24, rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio LDN-286 y el Alta de la unidad con dominio AB535IO y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 025.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio LDN-286, perteneciente a la Sra. Herrero Electra Argentina, con D.N.I. N° 5.474.184, con Domicilio en calle Junín 1126, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Volkswagen, Modelo: Suran, Año: 2017, Dominio AB535IO, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 025".-

ARTICULO 3°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 025, Sra. Herrero Electra Argentina, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 025.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Herrero Electra Argentina.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 OCT 2023

RESOLUCION N° 0131**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 718-SV-23.-**

VISTO: La presentación efectuada por el Dr. Baltazar Sánchez, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa Cuarta Dimensión SRL que opera bajo el nombre comercial ERGY, quien solicita se evalúe la posibilidad que se le asigne el espacio de estacionamiento en el frente de su local, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 1.279 - Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03, rola presentación del Dr. Baltazar Sánchez que motiva su pedido, el hecho que desea instalar un puesto de carga para vehículos eléctricos, facilitando de ésta forma que los vehículos eléctricos se puedan detener a realizar la carga sin obstaculizar el tránsito habitual y en el marco de cambio del paradigma actual, la sustentabilidad, la sostenibilidad y el cuidado del medioambiente está tomando mayor relevancia los vehículos eléctricos por cuanto no generan ninguna emisión de gases contaminante mientras funcionan y son más respetuosos del medioambiente, dejándose de lado los combustibles fósiles e impulsando la energía limpia.

QUE finaliza diciendo que en consonancia con la modernización hacia la que avanza nuestra Provincia, desde la empresa quieren sumar a ese sector, un servicio gratuito, generando un espacio con tecnología innovadora y renovable, de acuerdo a un compromiso con un mundo más sustentable. Adjunta fotografías ilustrativas del Totem que se designará como cargador y del frente del local.

QUE a fs. 06, se remiten las actuaciones a la Subsecretaría de Espacios Públicos.

QUE a fs. 07, la Subsecretaría de Espacios Públicos remite las actuaciones al Presidente de Saeta, Don Claudio Mohr a fin que se le de intervención a esa entidad para que evalúe y emita opinión sobre lo planteado.

QUE a fs. 09, la entidad SAETA informa que, realizado el relevamiento correspondiente de la ubicación propuesta no ocasionaría inconvenientes a su servicio, ya que no se encuentra ubicado en las inmediaciones de las paradas designadas en esa cuadra.

QUE a fs. 15, se remiten las actuaciones a la Agencia de Recaudación Municipal ARMSA.

QUE a fs. 16, el Director Ejecutivo de ARMSA, informa que es política de este municipio la promoción de los medios de movilidad sustentable a través de vehículos híbridos y/o eléctricos.

QUE a fs. 18 y 19, realiza una ampliación de lo solicitado a fs. 01/03 informando entre otros datos: horario de habilitación del cargador, cableado, tiempo de carga por vehículo, sistema de protección y seguridad y seguridad del usuario.

QUE es sabido que el cuidado del medioambiente, es un tema que atañe a todos los habitantes, siendo indispensable que los Estados tomen medidas en miras a promover la sustentabilidad, sostenibilidad, disminución de los gases efecto invernadero y creando conciencia a nivel mundial de la importancia del cuidado del ambiente.

QUE nuestro país, a nivel internacional ha asumido compromisos al respecto suscribiendo entre otros, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kioto, el Protocolo de Montreal.

QUE en ese cuidado del medioambiente, es alarmante la contaminación que generan en la ciudad tanto los vehículos particulares como los colectivos de transporte urbano, que emiten gases contaminantes, humo negro y ruidos molestos.

QUE a nivel mundial, los combustibles fósiles representan la principal fuente de energía, pero su uso excesivo genera gases emisiones de gases contaminantes como dióxido de carbono, incrementándose el efecto invernadero y afectando el suelo y el aire, principalmente.

QUE conforme datos oficiales, en Argentina el transporte representa el 30% de la demanda energética total y según el Inventario Nacional GEI, este sector explica 15% de GEI y 24% del CO2 emitidos cada año. Las ventajas de los vehículos eléctricos recaen precisamente sobre estos puntos: reduce la contaminación y la emisión de gases de efecto invernadero, disminuye el ruido, cuentan con menos fallas en su motor, impactan en la economía personal (generan menos gastos) y son más seguros.

QUE dado que los automóviles eléctricos, requieren ser cargados en una estación eléctrica, variando su tiempo de carga, se propicia la reducción de la utilización de combustibles fósiles.

QUE la disponibilidad de cargadores eléctricos en las ciudades más importantes, así como en los corredores viales, es cada vez más necesaria y urgente, ya que hace falta que todo el sistema funcione bien (desde las ventas hasta la seguridad para viajar y recargar energía) para que los autos que ya son una realidad en otras partes del mundo se masifiquen en el país.

QUE tema aparte es el costo económico que tiene la instalación de cargadores eléctricos, lo que obliga a que su instalación se realice de forma paulatina.

QUE, como instrumento de fomento de los vehículos con sistemas no contaminantes para el medioambiente, mediante Ordenanza N° 15.952, la Municipalidad de Salta, exceptúa o reduce (según el caso) el pago del impuesto a la radicación automotor de este tipo de vehículos, lo que denota se trata de una política impulsada por el Municipio.

QUE, el presentante de fs. 01/03 solicita la asignación del espacio de estacionamiento ubicado en frente de su local, para colocar un tótem de carga de vehículos eléctricos. Este servicio de carga ofrecido, de acuerdo a lo manifestado, será brindado de forma totalmente gratuita, beneficiando a todos aquellos que contribuyentes que utilicen éste tipo de transporte, además de beneficiar a toda la comunidad, al reducirse la emisión de gases contaminantes.

QUE esa gratuidad, contribuye también, al fomento y promoción de la utilización de los vehículos eléctricos, en consonancia a las políticas que vienen siendo promovida desde el Municipio.

QUE de lo expuesto, entendiendo esta Secretaria de Movilidad Ciudadana que la asignación del espacio de estacionamiento al frente del local ERGY –sito en calle Mitre N° 1279- beneficiará el cuidado del medioambiente, a la comunidad y contribuye al impulso de las políticas promovidas desde el Municipio de Salta, haciendo lugar a lo solicitado, otorgando dicho permiso hasta tanto se dicte la normativa legal pertinente referida a los vehículos eléctricos, sus estaciones de carga, entre otros.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud del Señor Baltazar Sánchez sobre la asignación de estacionamiento para el punto de carga de vehículos eléctricos sobre calle Mitre 1279, en el horario de las 08.30 a 18.00 de lunes a viernes, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana a todas las Dependencias Competentes de lo resuelto.

ARTÍCULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el Art. N° 177 y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348/78, podrá interponer Recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- DAR a conocer al Programa de Planeamiento de Movilidad de la Secretaria de Movilidad Ciudadana para la demarcación correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

PEREYRA

SALTA, 09 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 0132

REFERENCIA: EXPTE N° 57061-SV-2022, NOTA SIGA N° 8806/22, 1296/23, 2392/23, 2534/23, 2722/23, y 6275/23.-

VISTO: El informe que cursara la Jefa de Guardia Insp. Tatiana Huaila, referente a la situación suscitada con los Insp. Echenique Sebastián y Singh Andrés "ANORMALIDAD EN UN PROCEDIMIENTO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, indica la Oficial de Guardia que toma conocimiento de una situación que se suscita, que el Insp. Echenique se presenta ante el Oficial de Servicio Quipildor a quien le deja en el escritorio dos tickets de alcoholemia uno positivo y otro negativo, al percatarse la Insp. Huaila que no había acta de comprobación sobre el test que diera positivo, se le comunica al Insp. Quipildor comunicándose vía telefónica con el Insp. Echenique, este aduce que se olvidó de dejar el acta, regresando a horas 21:15, asimismo se hace mención que el mismo realizara acta en papel y no usara la PDA, desconociendo quien lo autorizara el uso de acta papel, haciéndose la consulta con Insp. Lescano Diego quien desconocía de lo sucedido.

Se agrega que ante lo sucedido se le pregunta al Aspirante Insp. Singh Andrés, como encargado de patrulla cual era el procedimiento ante estos casos que debiera seguir, manifestando que el Insp. Echenique le había explicado que era el perito quien debía hacer el informe, a esto se le explico al agente Singh que se haría un informe de esta situación.

QUE a fs. 05, rola Informe de Servicio 14776 generado por el Insp. Echenique Sebastián en referencia a un accidente por el cual se realiza acta de infracción por dar positivo el test de alcoholemia uno de las personas intervinientes en el accidente. Se adjunta copia del acta 300683855.

QUE a fs. 06, rola Parte del Oficial de Servicio N° 5880, en el que figura como encargado del patrullero a Singh y quien cumplía la función de chofer Echenique.

QUE a fs. 07 vta. y 08, rola Informe del Coordinador Gral. que manifiesta que el Insp. Echenique Sebastián no tiene autorización para el uso de talonarios para labrar actas de comprobación, como asimismo no realizo informe con respeto al funcionamiento del equipo PDA, no dio a conocer fallas en dicho equipo. Además, se menciona en el pertinente informe el cual se transcribe "...todos los inspectores tienen conocimiento de que cuando el equipo PDA presenta alguna falla, deben comunicar al Oficial de Servicios de turno dicha novedad y el dispondrá el uso del talonario de Actas de Comprobación...". Se adjunta copia simple en el cual se observa el número de equipo que se le asignara al Insp. Echenique.

QUE a fs. 10, 31, 32 y 36, rola Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Echenique, el cual manifiesta a pregunta de la Instrucción "...¿porque motivo no hizo entrega del informe correspondiente sobre el test de alcoholemia? Hablo con el Sr. Bordón Néstor que se le comunico diciéndole que la PDA estaba sin sistema, error de conexión salía en la PDA, por tal motivo realizo acta de manera manual, recibiendo de manera conforme el oficial de servicio Quipildor", "...¿porque no realizo informe si la PDA no funcionaba? No realizo informe alguno, porque el oficial de servicio no le pidió, ya que el mismo había informado al Sr. Bordón. Además, menciona que el día en mención estaba como chofer asignado y el agente Singh era el encargado de labrar el acta, pero este uniformado no cuenta con PDA ni talonario por lo que tuvo que hacer ese trabajo que le correspondía el agente Singh", "...¿Quién lo autorizó al uso del talonario? No había oficial de servicio en el momento del hecho, ¿Por qué motivo no había oficial de servicio? Era el cambio de guardia,

en el horario de las 18.30", "...¿porque motivo no hizo entrega del informe correspondiente sobre el test de alcoholemia? Debe hacerlo la guardia el informe pertinente, solo hace entrega del ticket y acta de comprobación", "...¿cómo debe ser el procedimiento al entregar el ticket de alcoholemia? Corresponde hacer el informe al oficial de servicio ya que son ellos quienes tiene acceso a la computadora".

QUE a fs. 12 a 23, rola Informe del Subprograma de Gestión de Infracciones, que el Insp. Echenique tiene rendidas 10 actas pertenecientes al talonario 300683851, registrándose el acta 300683855 que fuera confeccionada en fecha 02/10/22. Se adjuntan Print de Actas.

QUE a fs. 27 y 28, rola Informe de la Coordinación Gral., adjunta copia simple de la maquina BPOS (PDA) no registra Actas Labradas por el Insp. Echenique, asimismo no existe novedad de falla del equipo asignado.

QUE a fs. 30, rola Informe de la Dirección de Apoyo Logístico, que se le asigno talonario del 300683851 al 300683875, que al día 28/10/22 no se ha devuelto el mismo. Como tampoco se le asigno nuevo talonario.

QUE a fs. 40 y 41, rola Informe del Dpto. de Movilidad, que se adjunta Hoja de Ruta del móvil 283.

QUE a fs. 42, 46 y 47, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Insp. Bordón Néstor, quien dice lo siguiente "...el Inspector modulo únicamente para preguntar si debía realizar la boleta a un contribuyente que había sido participe de una colisión...sin mencionar nada de la PDA...", "...cuando una PDA no funciona se informa por radio y se esperan directivas de los superiores...".

QUE a fs. 43, 44, 48 y 52, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Agente Quipildor Walter, quien manifiesta "...no me percate que no había entregado el Acta de Comprobación ya que me encontraba dando servicio...", "se entrega Acta de Comprobación, Comprobante de Test Positivo con todos los datos a esta Guardia Central...".

QUE a fs. 49, 50 y 59, rola Ampliación de Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Echenique, quien dice "...el Sr. Ramos no se encuentra registrado en la hoja de ruta de fecha 2/10/22 x error involuntario el Insp. Andrés Singh no registra al mencionado testigo...".

QUE a fs. 51, rola Acta de Comparecencia del Oficial Ayudante Ramos Julio quien dice lo siguiente "...Echenique le manifestara que no le salía el ticket, por lo cual realizo el acta de manera manual...".

QUE a fs. 54 y 55, rola Informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, en el cual menciona que el Agente Lescano Diego el día 02/10/22 presto servicio como Oficial de Guardia en el turno de 06:30 a 18:30.

QUE a fs. 56, 58 y 60, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Insp. Lescano Diego, quien dice lo siguiente "...la Insp. Huaila Tatiana si se comunicó telefónicamente conmigo...".

QUE a fs. 63, rola Informe del Dpto. de Guardia, en el cual se manifiesta que el quien debe redactar los respectivos informes o novedades, es el SR. Jefe de Guardia, con la manifestación y firma del Inspector Uniformado que realizo el procedimiento.

QUE a fs. 64 a 67, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Agente Singh Andrés, quien responde a pregunta de la Instrucción, "...ese día era encargado del móvil como inspector aspirante", "...me explico perfectamente cómo se procedía en caso de accidente", "...quizás fue esta parte la que mal interpreto la situación ya que era un inspector aspirante y estaba recién iniciándome en esta función", "...no estaba autorizado y no realice ninguna acta...", "...si vi que trato de comunicarse...", "si es tal cual y era la primera vez que realizaba una hoja de ruta por ser aspirante...".

QUE conforme surge de las constancias de estos obrados, el presente, comienza con un Informe de Servicio N° 14777 que cursara la Oficial de Guardia Huaila Tatiana, referente a que el Insp. Echenique se presenta ante el Oficial de Servicio Quipildor a quien le deja en el escritorio dos tickets de alcoholemia uno era positivo del cual no había acta ni informe, se comunica el Oficial de Servicio Insp. Quipildor vía telefónica con el Insp. Echenique, este aduce que se olvidó dejar el acta, regresando a horas 21:15. Asimismo no existe registro de informe o novedad del porque usara acta papel y no así la PDA que se le fuera asignada.

QUE indica el Coordinador Gral. a fs. 07 vta., 27 y 28, que el Insp. Echenique Sebastián no tiene autorización para el uso de talonarios de actas de comprobación, como asimismo no realizo informe con respeto al funcionamiento del equipo PDA, no dio a conocer fallas en dicho equipo. Se adjunta copia simple de informe de la maquina BPOS (PDA) no registra Actas Labradas por el Insp. Echenique, asimismo se reitera que no existe novedad de falla del equipo asignado.

QUE el Insp. Echenique, manifiesta "...Hablo con el Sr. Bordón Néstor que se le comunico diciéndole que la PDA estaba sin sistema...", Que en la Testimonial el Insp. Bordón Néstor, dice lo siguiente "...el Inspector modulo únicamente para preguntar si debía realizar la boleta a un contribuyente que había sido participe de una colisión...sin mencionar nada de la PDA...".

QUE en otra parte del descargo del Agente Echenique dice "...No realizo informe alguno, porque el oficial de servicio no le pidió...", es decir que el agente Echenique pretende que el Oficial de Servicio debe estar pendiente de la labor de este, siendo que es un personal de años y sabe que debe comunicar lo sucedido sabiendo más el agente que no avisara al superior del uso del talonario.

QUE asimismo, siguiendo con el relato del propio Echenique menciona "...el día en mención estaba como chofer asignado y el agente Singh era el encargado de labrar el acta, pero este uniformado no cuenta con PDA ni talonario por lo que tuvo que hacer ese trabajo que le correspondía el agente Singh", al margen que pudiera tener razón el agente Echenique no por ello se le debe quitar responsabilidades, mas con razón sabiendo el mismo que era acompañado por un agente aspirante más responsable debe ser, y a sabiendas que no posee PDA ni talonario para la confección de infracciones.

QUE en otra de sus declaraciones se le pregunto "...¿Quién lo autorizó al uso del talonario? Respondiendo "...No había oficial de servicio en el momento del hecho...Era el cambio de guardia, en el horario de las 18.30", de acuerdo a los informes que se requiriera el acta tiene un horario de haberse hecho a las 18:10, como también el test de alcoholemia a horas 05:54:34 pm, por lo que se observa tuvo todo el tiempo para pedir la autorización correspondiente para el uso del talonario.

QUE, otra de las argumentaciones del agente Echenique "...¿porque motivo no hizo entrega del informe correspondiente sobre el test de alcoholemia? Debe hacerlo la guardia el informe pertinente, solo hace entrega del ticket y acta de comprobación", "...¿cómo debe ser el procedimiento al entregar el ticket de alcoholemia? Corresponde hacer el informe al oficial de servicio ya que son ellos quienes tiene acceso a la computadora", bien es sabido quien debe hacer el informe es el oficial de servicio ya que cuenta con los elementos informáticos, pero para realizar el informe el oficial a cargo debe tener conocimiento del hecho, y tener el elemento "acta" ya que no cuenta con la habilidad de leer la mente.

QUE en lo que se refiere al Agente Singh Andrés, se le recabe testimonial a pedido del Insp. Echenique y surge la existencia de otro testigo Ramos Julio personal policial, datos que no obran en la Hoja de Ruta y que el Agente Echenique dice que el Agente Singh es responsable de no realizar el informe correctamente, a lo que se le pregunto al propio Singh de esta situación y reconoció que fue su responsabilidad el no mencionar al Sr. Ramos, situación que no debía suceder, pero el mismo Singh aduce olvidar por ser aspirante y el propio agente fue capacitado administrativamente previo a prestar servicio en la calle o en el lugar que le tocara cumplir función.

QUE de acuerdo a todo lo obrado en el presente expediente se pudo constatar la comisión de la falta de parte del Agente Echenique Sebastián y del Agente Singh Andrés que fue propuesto como testigo de parte del Insp. Echenique, y de la cual surge que a la hora de cumplir con lo encomendado en realizar informes, informe que no se realizara y que tienen ver con la labor de ambos, máxime, si hubo una colisión y dando positivo el test de alcoholemia, además produciendo demora al personal de esta repartición y como asimismo al personal dependiente de la Institución Policial de Salta al tener que citar al personal actuante de dicha repartición para aclarar lo no informado en su momento por personal de esta Secretaria, esto denota la negligencia tanto de uno como el otro, siempre refiriéndonos de los Sres. Echenique y Singh.

QUE de todo lo recolectado en referencia a las testimoniales obrantes y esta parte de la instrucción que ha recabado toda información, se ha podido tener en evidencias que ambos personal uniformado tanto Echenique que es un inspector con trayectoria dentro de esta institución y de Singh que era un agente aspirante al momento de que se realizará el informe, pero que el mismo agente aspirante fue capacitado para desempeñarse ante distintas situaciones donde le toque intervenir, haciendo hincapié en que ambos no se han desenvuelto con la altura que merece esta institución, la que se encuentra regida por normas especiales debido al Servicio que presta. Esa acción u omisión voluntaria que, por sí sola es causa suficiente para el encuadre legal que rige para el personal uniformado a través de su Dcto. 530 y CCT vigentes.

QUE el accionar de los Insp. Echenique y Singh, deja a las claras la conducta desplegada que fue totalmente negligente. Se agrega, que tuvieron en sus manos la posibilidad de formular informe en el caso del uniformado Echenique y en el caso de Singh de agregar lo omitido, por lo que dicha conducta está dentro de lo reglamentado en las normativas en vigencia, específicamente el Dcto. 530 y al CCT.

QUE el Insp. Echenique Sebastián, con su conducta incurrió en lo que encuadrada el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1)- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; 2)- Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen; Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales: 10)- Realizar cualquier acción que entorpezca el normal desempeño de la actividad municipal; ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. 8. No dar parte por escrito a su superior inmediato de la intervención que le cupo en un hecho policial o judicial en el fuero penal. b) FALTAS GRAVES: 23. Demorar todo trámite administrativo que haga al normal desenvolvimiento de la Dirección sin causa justificada. Como hemos mencionado el Insp. Echenique Sebastián violó varias normativas las fueron detalladas.

QUE el Insp. Singh Andrés, con su conducta incurrió en lo que encuadrada el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1)- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; 2)- Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen; Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales: 10)- Realizar cualquier acción que entorpezca el normal desempeño de la actividad municipal; ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. Como hemos mencionado el Insp. Singh Andrés violó varias normativas las cuales sean pasado a detallar.

QUE esta Secretaria recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, entendiéndose, que, las conductas de ambos no pueden quedar sin sanción, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE el Insp. Echenique Sebastián, de acuerdo a lo tipificado en las normas su conducta podría encuadrar el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Pto. 1 y 2, Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7°.- Pto. 10; ARTICULO 62°.- a) FALTAS LEVES Pto. 7 y 8. b) FALTAS GRAVES: Pto. 23. Y que la conducta encuadra en las Faltas más graves descriptas precedentemente, la sanción corresponde a 10 días de suspensión.

QUE el Insp. Singh Andrés, de acuerdo a lo tipificado en las normas se encuadra su conducta en el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6º. Pto. 1 y 2., Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7º. Pto. 10. ARTICULO 62º. a) FALTAS LEVES 7. Como hemos mencionado el Insp. Singh Andrés violó varias normativas, las cuales se ha hecho mención y su conducta encuadra en las Faltas Leves descriptas precedentemente, la sanción a aplicarse sería 2 días de suspensión.

QUE por todo lo expuesto, correspondería la suspensión de 10 (diez) días sin goce de haberes al Inspector Echenique Sebastián y la aplicación de 2 (dos) días de suspensión al Agente Singh Andrés, por los motivos expuestos.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a los Sres. Inspectores Uniformados **ECHENIQUE SEBASTIAN, D.N.I. N° 26.030.666**, la sanción de **10 (DIEZ) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, a **SINGH ANDRES, D.N.I. N° 26.535.252**, la sanción de **2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento.

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO remitir a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 09 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 0133

REFERENCIA: EXPTE N° 65.679-SV-2022, NOTA SIGA N° 74/23 Y 5.713/23.-

VISTO: la situación informada a fs.1 por el Insp. Juan Cisneros al Director General de Educación Vial Insp. Miguel Ángel Vale con motivo de la novedad registrada en el Libro de Actas Sección Examen Práctico por la Instructora Rezola Florencia E. por el cual puso en conocimiento que el día 25 de octubre de 2022 ingresa a rendir el examen de idoneidad conductiva el Sr. Flores Sebastián Ramiro en compañía del agente Mansilla Ignacio quien ante la desaprobación del mismo le ofreció dinero a cambio de aprobarlo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan fotocopias simples del Libro de Novedades Sección Examen Práctico (fs.29 y 30) con fecha 25/10/2022.

QUE a fs. 05, rola informe de la Subsecretaria de Gestiones Ciudadanas en virtud del cual toma conocimiento de la novedad y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos solicita se dé intervención al Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 10 y 11, rola informe del Subprograma de Formación de Conductores adjuntando Planilla de examen de Idoneidad Conductiva efectuada por la Instructora Florencia Rezola el día de mención.

QUE a fs. 14, rola informe del Subprograma Control de Monitoreo por el cual comunica la imposibilidad de remitir los videos requeridos por cuanto solo quedan en el DVR durante 7 (siete) días.

QUE a fs. 15 a 18, rolan providencia, pliego de preguntas, cédula de notificación y descargo del Agente Ignacio Mansilla quien, ante las preguntas que le formulara la instrucción, manifestó "...el día 25/10/22 en horas de la tarde venía caminando de Villa Mitre hacia zona centro a realizar unos trámites fue cuando un amigo Flores Sebastián Ramiro pasaba en su vehículo y ofreció acercarme según él luego de pasar a rendir su examen práctico de manejo 3)en ningún momento ofrecí dinero a la Sra. examinadora ...posiblemente por mi problema dialéctico esta Srta. entendió mal, nunca ofrecería dinero a cambio de algo..."

QUE a fs. 21, rola informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización haciéndose saber que el agente Mansilla se desempeña como personal de maestranza; que el día 25/10/22 prestó servicio en turno normal en el horario de 06:30 a 12:30 y que no posee fueros gremiales. Asimismo adjunta Planilla de Asistencia Mensual correspondiente al mes de octubre del año 2.022 a fs. 20.

QUE a fs. 22 y 23, rola informe del Subprograma de Formación de Conductores acompañando planilla de examen de idoneidad conductiva confeccionada por la Instructora Florencia Rezola el día 25/10/22 observándose registro del Sr. Sebastián Flores, Trámite N° 38454017.

QUE a fs. 26 a 29, rolan copias simples extraídas del Sistema Nacional De Licencias de Conducir (SINALIC) e informe del Subprograma de Gestión de Licencias Única de Conducir haciéndose notar que con relación al Formulario Único de Trámite N° 38454017 con fecha de inicio 23/06/22 del Sr. Flores Sebastián, y previa verificación en el SINALIC, se constató que el mismo se hallaba en estado anulado por el tiempo de realización del examen práctico. Asimismo informa que el Sr. Flores realizó nuevo FUT N° 41057021 con fecha el 05/12/22 el cual se encuentra en estado de emitido cumpliendo todos los requisitos y obtuvo su licencia en fecha 07/12/22 con vencimiento el día 07/12/27 en clase: "A.1.2: Motocicletas hasta 150 CC o 11 KW".

QUE a fs. 30 a 39, rolan providencia, pliego de preguntas, cédula de notificación, fotocopia del D.N.I. y descargo de la Inst. Florencia Rezola manifestando que en fecha 25/10/22 quien ingresó conduciendo el vehículo Fiat Palio Adventure dominio KPM024 fue otra persona de sexo masculino cuyos datos quedaron registrados en la planilla diaria de examen de idoneidad conductiva; que dentro del vehículo se encontraba como acompañante el Sr. Flores y que al descender del mismo los acompañó el agente Mansilla que estaba en el interior del predio.

QUE a fs. 40, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo proceder al archivo de los obrados.

QUE lo precedentemente expuesto denota la ausencia de los presupuestos mínimos necesarios para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones habida cuenta la imposibilidad de ordenar medidas probatorias por Asesoría Legal y por ende poder formar así convicción para elucidar el hecho sometido a examen. En efecto se ha constatado, por una parte, la presencia en el lugar del agente Mansilla en el día y hora de mención como así también la desaprobación del examen de idoneidad conductiva del Sr. Flores Ramiro Sebastián; no así el obrar impropio del encartado.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR el archivo de las actuaciones por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. –

PEREYRA

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 546 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3808/23.-****Autores: Cjales. José Miguel Gauffin y Agustina Estela Álvarez Eichele.-****VISTO**

La Ordenanza N° 10.101 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que, mediante esta norma se establece el Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, otorgando medias becas a estudiantes de distintas casas de estudios, entre los que se encuentran la Universidad Católica de Salta;

Que, estas becas son destinadas a estudiantes de manera personal e indelegable, debiendo cumplir con ciertos requisitos que enumera la mencionada ordenanza;

Que, en el marco de la implementación de este sistema de becas y firma de convenios con la nombrada universidad, surgieron profesionales recibidos en distintas ramas;

Que, a fin de realizar un trabajo específico sobre los profesionales egresados apoyados por el Régimen de Becas Municipal, es necesario contar con datos precisos sobre los mismos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Universidad Católica de Salta, la remisión a este Cuerpo de informe sobre la cantidad de estudiantes egresados de esa institución, discriminando profesión, que finalizaron con sus estudios con las becas otorgadas desde la Municipalidad de la ciudad de Salta entre los años 2.011 y 2.022, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 553 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3870/23.-****Autor: Cjal. José Miguel Gauffin.-****VISTO**

La realización en nuestra Ciudad de la Muestra anual de trabajos de música, folclore, teatro y arte, realizado por el Instituto de Educación Integral de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, esta exposición que se realiza de manera anual, tiene un profundo significado ya que desempeña un papel crucial en la enseñanza de valores tradicionales para sus estudiantes;

Que, el arte desempeña un papel destacado en la vida de la sociedad, el que se manifiesta a través de diversos lenguajes artísticos, como las artes visuales, la danza, la música, el folclore y el teatro desarrollado a lo largo del tiempo;

Que, la comunidad educativa presentará el trabajo realizado durante este año en la Usina Cultural junto a docentes y estudiantes, verdaderos protagonistas de este evento;

Que, entre los principales objetivos del instituto organizador podemos encontrar: el fomento por el arte y la cultura en sus estudiantes con el fin de preservar sus tradiciones; el aprendizaje de habilidades artísticas a través de la danza y la música, promoviendo la autoestima y seguridad en el manejo de las emociones; estimulando el conocimiento y valoración de las tradiciones populares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "Muestra anual de trabajos de música, folclore, teatro y arte", organizada por el Instituto de Educación Integral de Salta, a realizarse el próximo 26 de octubre del corriente, en instalaciones de la Usina Cultural.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los directivos del Instituto de Educación Integral de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 554 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3902/23.-

Autor: Cjal. Darío Héctor Madile.-

VISTO

El acto a realizarse en conmemoración del 40º Aniversario de la Democracia en nuestro País, a celebrarse el próximo 30 de octubre de 2.023; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2.023 la República Argentina cumple 40 años ininterrumpidos de democracia, tras más de siete largos y trágicos años de Dictadura Cívico Militar. El 30 de octubre de 1.983 nuestro País retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, al ser electo democráticamente el doctor Raúl Ricardo Alfonsín como Presidente de la Nación, quien asumió el cargo el día 10 de diciembre de 1.983;

Que, en ese marco, el pueblo argentino recobró los derechos sociales y políticos y la forma de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura;

Que, entre las instituciones de la democracia quedó constituido el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta tras la recuperación del sistema de organización social y política;

Que, a lo largo de 20 períodos el Concejo Deliberante, por elección de sus miembros, eligió sus autoridades;

Que, el Concejo Deliberante es el órgano por excelencia de la democracia por su cercanía con el vecino, porque en él están representadas las fuerzas políticas y los diseños públicos que promueven el desarrollo de la ciudad;

Que, este Concejo quiere destacar y homenajear, a través de la figura de sus presidentes, la labor institucional del poder legislativo municipal en oportunidad de celebrarse los 40 años ininterrumpidos de democracia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al acto en conmemoración del 40º Aniversario de la Democracia Argentina, a realizarse el próximo 31 de octubre de 2.023, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HOMENAJEAR a los Presidentes que formaron parte de este Cuerpo Deliberativo a lo largo de estos 40 años y que se detallan a continuación:

- José Román Piccardo
- Hector Eduardo Loaiza
- Alfredo Horacio Wermuth
- Rodolfo Rubén Pellejero
- Raúl César Álvarez
- Víctor Abelardo Montoya
- Juan Agustín Pérez Alsina
- Carlos Arturo Comparada
- Miguel Ángel Isa
- Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
- Carlos Alberto Yarade
- Carlos Antonio Huergo
- Luis Guillermo López Mirau
- Nora Del Valle Giménez
- Álvaro Ulloa De La Serna
- Jorge Edgar Vidal Casas
- Matías Antonio Cánepa

- Tomás Salvador Rodríguez
- Angelita Corona Di Bez
- Ricardo Guillermo Villada
- Darío Héctor Madile

ARTÍCULO 3°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los señores homenajeados en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3915/23.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos. -

VISTO

La 29° edición en nuestra Ciudad de la tradicional "Trepada al cerro San Bernardo"; y

CONSIDERANDO

Que, la actividad es organizada por la Municipalidad de la ciudad de Salta junto a la Sociedad Española y tendrá inicio en calle Balcarce N° 653 para continuar por avenidas Entre Ríos, Hipólito Yrigoyen, la Terminal de Ómnibus, Portezuelo para acceder al cerro San Bernardo, hasta la gruta del Vía Crucis estación N° 11;

Que, el descenso será por las escalinatas hasta el monumento al general Martín Miguel de Güemes, donde los participantes continuarán por avenida Uruguay hasta calle Leguizamón para retomar al punto de partida en la Sociedad Española, donde se realizará la premiación;

Que, como cada edición, el municipio trabajará con todos los organismos de respuesta para el desarrollo con normalidad de la actividad;

Que, las categorías en competencia para damas y caballeros serán: Elite Femenino y masculino, Juveniles, Master +40, Master + 50;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la 29° edición de la "Tradicional Trepada al cerro San Bernardo", organizada por la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Sociedad Española, a realizarse el próximo 29 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3141/23.-

VISTO

La realización del tradicional espectáculo denominado Ciudad de Navidad 2023 -2024; y

CONSIDERANDO

Que, es un pesebre viviente que representa teatralmente y de manera original, el nacimiento, la vida y obra de Jesús, según se narra en distintos evangelios del texto cristiano sagrado;

Que, los primeros vecinos de villa Las Rosas tuvieron la brillante visión e idea germinal de esta obra en el año 1965, y hoy, a 58 años de su inauguración y realización oficial año a año, constituye una tradición que se transmite de generación en generación en la comunidad religiosa salteña;

Que, la obra se presenta en la falda del Cerro Capitán, con funciones que se realizarán desde el 25 de diciembre de 2023, hasta el 7 de enero de 2024, días que se seleccionan significativamente, pues, bíblicamente abarcan el período que va desde el nacimiento de Jesús hasta la llegada de los Reyes Magos;

Que, participarán más de 200 actores, entre niños, jóvenes y adultos que interpretan distintos personajes, que, con vestuarios típicos de la época, música y luces, harán vibrar al público, constituyéndose en un atractivo turístico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 58ª edición de Ciudad de Navidad 2023 -2024, por tratarse de un tradicional espectáculo de pesebre viviente, que conmemora los valores y festividades de la cristiandad, a realizarse en la falda del Cerro Capitán de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal villa Las Rosas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3443/23.-

VISTO

El maltrato a niños, niñas y adolescentes es un problema global con graves consecuencias que se arrastran durante toda la vida; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la provincia de Salta establece en su artículo 33 *"De la Infancia. El Estado asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, de educación, salud, alimentación y recreación."*;

Que, la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVIFG) de Salta, este año, registró 2.381 denuncias por diferentes tipos de maltrato a niños, niñas y adolescentes;

Que, el caso del niño Thiago Quipildor, de 4 años, quien murió en nuestra Provincia a causa de una broncoaspiración, tras de haber sido ingresado al Hospital Materno Infantil, con múltiples signos de violencia;

Que, otro caso resonante es el de la niña Francesca Colque, de 2 años, ocurrido en el año 2021, ingresada a un centro de salud, ya fallecida. La autopsia reveló que estaba desnutrida, deshidratada y con lesiones de vieja data. Su madre fue imputada por homicidio agravado por el vínculo y se encuentra detenida a la espera del juicio;

Que, como caso más reciente debemos citar el de Leonel Guillermo Francia, de 11 años, quien falleció a causa de circunstancias que se investigan y como resultado de las mismas, su madre se encuentra detenida y a disposición de las autoridades judiciales;

Que, la Organización Mundial de la Salud define el maltrato infantil como cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años. Abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que vaya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder;

Que, la Ley Nacional N° 27.709 denominada Lucio, impulsada a raíz del asesinato de Lucio Dupuy, el niño de 5 años oriundo de La Pampa, quien murió tras ser golpeado en reiteradas ocasiones por su madre y la pareja, creó el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que, el municipio debe también generar conciencia e involucrar a los organismos que directa e indirectamente tienen vinculación con la temática acerca de la violencia y maltrato a niño, niñas y adolescentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Mesa Local para la Protección Integral de Las Infancias, Adolescencias y Familias, creada mediante Decreto N° 214/2023, realice campañas periódicas de concientización y sensibilización en medios de

comunicación gráficos, radiales, televisivos, digitales, página web institucional y redes sociales, para informar sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes, en la detección y prevención de la violencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 558 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3537/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3574/23; 135-3575/23; 135-3576/23; 135-3629/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2024 obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- Calle Oficial Principal Luis Pantaleón López, entre calle A.R.A. Portaaviones 25 de Mayo y pasaje Guillermo Rawson de barrio Las Palmeritas;
- Intersección de calles Diagonal Suiza y Suecia de barrio Morosini;
- Calle Córdoba, entre calles Doctor Damián M. Torino y Gabino Blanco de barrio Don Ceferino;
- Calle Hernando de Lerma, entre calles Carlos María Saravia y Virgilio Tedín de barrio Hernando de Lerma;
- Avenida Doctor Juan de Dios Usandivaras, entre calles Ingeniero Fontaine Maury y Doctor Francisco Castro de barrio El Rosedal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 560 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3696/23.-

VISTO

La realización del I Festival Internacional de Poesía de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la primera edición del Festival Internacional de Poesía se llevará a cabo desde el 1 al 4 de noviembre del presente año en nuestra Ciudad, en el marco de la Feria del Libro de la provincia de Salta;

Que, se invitarán a 36 poetas, entre ellos, autores locales, nacionales e internacionales, conformando una verdadera plétora cultural y literaria en nuestra Ciudad;

Que, la comisión fundadora del festival recibe aportes de entidades públicas y privadas para hacer efectiva la organización del evento;

Que, será un acontecimiento literario destacado en la tradición cultural de los salteños, que pondrá en relieve a la poesía, género literario que expande las fronteras del lenguaje;

Que, este festival permitirá articular y fomentar producciones poéticas, generando espacios de vinculación fructíferos entre artistas, críticos, editores, periodistas, instituciones públicas y privadas y público en general;

Que, es necesario acompañar y visibilizar eventos culturales de esta categoría, ya que es una puerta que mira hacia adentro y hacia fuera de la expresión literaria de nuestro País;

Que, Salta fue, es y será un lugar privilegiado para establecer relaciones institucionales, artísticas, intelectuales y culturales entre las distintas provincias argentinas y el mundo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al I Festival Internacional de Poesía de Salta, a realizarse en nuestra Ciudad, los días 1, 2, 3 y 4 de noviembre de 2.023, en el marco de la Feria del Libro de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de dicho evento literario.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 561 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3763/23.-

VISTO

La gran labor que lleva a cabo la Academia de Danzas Folclóricas Norte Soy; y

CONSIDERANDO

Que, nació en noviembre de 2020, año en el que el mundo atravesaba un contexto sanitario muy particular debido a la pandemia por COVID-19 y la danza sirvió de manera especial de contención ante la difícil situación generada;

Que, hoy la componen casi 120 bailarines y tiene sede en barrio Solidaridad, bajo la dirección de los profesores Luis Peralta de la provincia de Salta y Daniela Guardo de la provincia de Jujuy;

Que, de esta unión de provincias no sólo en la vida si no también en la danza es que surge el nombre Norte Soy, que pone de manifiesto nuestra cultura en diferentes escenarios;

Que, la academia cuenta con clases de danzas folclóricas tradicionales, malambos y contemporáneos y recibe a niños y niñas desde los 5 años en adelante;

Que, recientemente fueron consagrados con el primer premio en categoría juvenil en la final nacional del certamen Pequeños y Grandes Artistas de la provincia de Córdoba, poniendo de este modo en lo más alto a los bailarines del norte argentino;

Que, la Academia de Danzas Folclóricas Norte Soy es un ejemplo de cómo la danza puede unir a las personas y llevar un mensaje de esperanza en tiempos difíciles;

Que, con el compromiso y dedicación, los profesores Luis Peralta y Daniela Guardo han logrado formar una academia exitosa ganando el reconocimiento de todo el País, poniendo en el centro de escena del arte y la cultura a niños bailarines;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la Academia de Danzas Folclóricas Norte Soy, por su incansable aporte artístico y cultural en la formación y contención de niños y niñas, representantes del norte argentino.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los profesores Luis Peralta y Daniela Guardo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 562 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3771/23 y 135-3772/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Los Cebiles, entre calles Los Avellanos y Los Aguariabayes de barrio SUPE;
- b) Calle Los Paraísos, entre calles Las Retamas y Los Abedules de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 563 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3842/23.-

VISTO

El Expte. C° N° 135-3842/23, mediante el cual el Ingeniero José Miguel Gauffin presenta al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejál; y

CONSIDERANDO

Que, es voluntad del Cuerpo, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, a partir del día 16 de noviembre de 2.023, la renuncia al cargo de Concejál por el municipio de Salta, presentada por el Ingeniero José Miguel Gauffin, D.N.I. N° 12.712.736.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Tribunal Electoral de la provincia de Salta copia de la presente con el objeto que informe quien es el ciudadano que reemplazará al dimitente.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar todas las gestiones necesarias, a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 564 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-4094/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-3115/22; 135-4851/22; 135-0221/23; 135-0803/23; 135-1618/23; 135-1787/23; 135-4853/22; 135-4786/22; 135-0894/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonaciones de deuda en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°N°s 135-4094/2022; 135-3115/2022; 135-4851/2022; 135-0221/2023; 135-0803/2023; 135-1618/2023; 135-1787/2023; 135-4853/2022; 135-4786/2022; 135-0894/2023, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo anterior, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 565 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0408/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3155/23, 135-2433/23, 135-1921/23, 135-4367/22, 135-3850/21, 135-0406/23, 135-1344/23, 135-0825/23, 82-70746-SG-2022, 82-006095-TF-2023, 82-031304-TF-2023, 135-0226/23, 135-0244/23 y Nota N° 015/23, 135-0227/23, Nota SIGA N° 776-TC-2023, Nota SIGA N° 6043-2023, Nota SIGA N° 3951-TC-2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0408/2023, 135-3155/2023, 135-2433/2023, 135-1921/2023, 135-4367/2022, 135-3850/2021, 135-0406/2023, 135-1344/2023, 135-0825/2023, 82-70746-SG-2022, 82-006095-TF-2023, 82-031304-TF-2023, 135-0226/2023, 135-0244/2023 y Nota N° 015/23, 135-0227/2023, Nota SIGA N° 776-TC-2023, Nota SIGA N° 6043-2023, Nota SIGA N° 3951-TC-2023, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 566 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0908/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2060/23; 135-2134/23; 135-2476/23 y 135-3094/23, Nota N° 093/23, Nota N° 154/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0908/2023; 135-2060/2023; 135-2134/2023; 135-2476/2023; 135-3094/2023; Nota N° 093/2023; Nota N° 154/2023, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----ps

ROJAS – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 567 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1030/23, y otros que corren por cuerda separada, 135-0172/22, 135-0407/23, 135-3327/19, 135-1104/23, 135-0413/23, 135-3066/22, 135-1600/22, 135-1873/23, 135-0589/23, 135-0458/20, 135-2234/20, 135-0459/20, 135-0258/21, 135-1057/21, 135-0536/21, 135-0127/23, 135-3200/22, 135-0849/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonaciones de deudas en concepto de los gravámenes municipales presentados mediante expedientes C° N°s 135-1030/2023, 135-0172/2022, 135-0407/2023, 135-3327/2019, 135-1104/2023, 135-0413/2023, 135-3066/2022, 135-1600/2022, 135-1873/2023, 135-0589/2023, 135-0458/2020, 135-2234/2020, 135-0459/2020, 135-0258/2021, 135-1057/2021, 135-0536/2021, 135-0127/2023, 135-3200/2022, 135-0849/2023, por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 115 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3849/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente al Decreto N° 243/2023 de la Secretaría Legal y Técnica que aprueba Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y las personas mencionadas en anexo, lo siguiente:

- a) Si las personas enunciadas en el anexo cumplen con las exigencias establecidas en las normativas aplicables;
- b) Detalle sobre cada incorporación realizada, indicando:
 1. Fecha de inicio del empleo, previa a la emisión del decreto;
 2. Dependencia en que se desempeñan;
 3. Tareas asignadas a cada uno de ellos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 116 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3850/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente al Decreto N° 244/2023 que establece el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de planta permanente, criterios sobre la oportunidad, mérito y conveniencia para la creación de los cargos de cada persona designada.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, si se procedió a incorporar personal en la planta permanente municipal. En caso de ser afirmativa la respuesta:

- a) Remita instrumento legal correspondiente, indicando si las incorporaciones se realizaron conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo de los trabajadores municipales;
- b) Remita nómina del personal incorporado consignando nombre, fecha de incorporación y dependencia en las que cumplen funciones cada uno de ellos.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 117 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3920/23.-

VISTO

Los expedientes remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal referidos a la obra Renovación y Puesta en Valor de la plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la ciudad de Salta y Obras Complementarias; y

CONSIDERANDO

Que, luego de un exhaustivo estudio de la contestación recibida, se presentan las órdenes de compra correspondientes, no así las redeterminaciones de los precios de las mismas;

Que, desde este Cuerpo debemos tener información detallada acerca de las redeterminaciones de los precios de las obras que se realizan en la Ciudad a fin de tener la certeza de que las empresas adjudicatarias, como así también el municipio, cumplan con los cánones de transparencia correspondientes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto de la obra Renovación y Puesta en Valor de la plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la ciudad de Salta y Obras Complementarias, las redeterminaciones de precios correspondientes de las siguientes órdenes de compra:

- a) Orden de Compra N° 01122/22, Contratación por Adjudicación Simple N° 00706/2022, Expediente N° 059264-SG-2022;
- b) Orden de Compra N° 00293/23, Contratación por Adjudicación Simple N° 00706/2022, Expediente N° 018617-SG-2023;
- c) Orden de Compra N° 00655/23, Contratación por Adjudicación Simple N° 00631/2023, Expediente N° 031182-SG-2023;
- d) Orden de Compra N° 00660/23, Contratación por Adjudicación Simple N° 00632/2023, Expediente N° 031194-SG-2023;
- e) Orden de Compra N° 00649/23, Contratación por Adjudicación Simple N° 00633/2023, Expediente N° 031179-SG-2023.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ROJAS - GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"